

- **Reglamento General de la Bolsa de Valores de
Caracas, C.A.**

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.096 de fecha 12/01/2009.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES IV

Caracas, lunes 12 de enero de 2009

Número 39.096

SUMARIO

Vicepresidencia de la República INAC

Providencia por la cual se designan como Inspectores Aeronáuticos, a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Fernando Omar Rivas Sojos, Jefe del Sector de Tributos Internos San Antonio del Táchira de la Gerencia Regional de Tributos Internos - Región los Andes.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, para realizar oferta pública de nuevas acciones comunes nominativas.

Resolución por la cual se inscribe a la sociedad civil Soto Romero & Asociados, en el libro de «Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes».

Resoluciones por las cuales se autoriza a los ciudadanos que en ellas se señalan, para actuar como Corredores Públicos.

Resolución por la cual se autoriza al ciudadano Eleazar Jesús Colmenares Torres, para actuar como Asesor de Inversión.

Resolución por la cual se sanciona con multa, a la sociedad mercantil Equitas Casa de Bolsa, C.A..

Resolución por la cual se dicta el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil Unitas Valores Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., para actuar como Corredor Público de Valores en los mercados primario y secundario.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución por la cual se otorga «Constancia de Conformidad a la Agroindustria», a la Sociedad Mercantil Productos Piscícolas Propisca, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura INTT

Providencia por la cual se nombra al ciudadano Jesús Omar Contreras Ourán, Gerente de la Gerencia de Registro de Tránsito, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología Acta

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Habitat
Resolución por la cual se delega en la ciudadana Emma Eliñor CesIn Centeno, el ejercicio de las atribuciones que en ella se especifican.

Contraloría General de la República

Decisión por la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de los ciudadanos que en ella se señalan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-298-08 CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

198°, 148° y 10°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2006, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3, 4 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el contenido de lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 42 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Designar como Inspectores Aeronáuticos a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

Apellidos y Nombres	Cédula
Alarcón González Kildare	10.275.348
Alcocer Flores Consuelo	8.177.845
Almenar Parica Federico	5.490.218
Bello Ortega Carlos Orlando	4.569.552
Bonilla Ortiz Alirio Jesús	11.109.631
Burgos Gil José Gregorio	7.373.575
Castro Caleb	10.489.173
Chacon Cesar	5.270.503
Conde Enrique	5.962.217
Oiaz Renny Orlando	8.499.989
Exposito Figueira Olga	6.484.480
García Rodríguez Karol	13.037.954
Gil Ballorín Aracelis María	14.173.744
Gómez Cabrera Milagros	11.093.106
Gudiño de Tovar Marisol Margarita	10.082.262
Hernandez Torrealba Mayra	6.516.308
Linares Amaya, Camiën B	7.420.774
Lozada Orangel	12.374.239
Malave Luis	3.846.469
Martín Tapia, Luz	12.357.122
Molina de Paredes, María J	4.767.574
Oroz Parada, Libia del Pilar	8.031.378
Pacheco José	9.228.983
Radilla Balza Yomerty de Jesús	6.165.909
Patearroy, Alexis	12.163.850
Pérez Pacheco Javier	8.744.747
Piña Rodríguez, Carmen M	4.768.525
Piñango Fuentes Jesús	12.856.749
Queipo Mármol, Igor	11.882.423
Rodríguez Ramírez, Carlos José	13.709.188
Rodríguez Romero, Noraima T	6.948.498
Salazar Enrique	4.354.569
Sánchez Samuel	4.208.283
Suárez Echenique, Líz R	10.631.974
Zoala Fernando	6.869.139

situación no justifique el argumento esgrimido por la sociedad mercantil EQUITAS CASA DE BOLSA, C.A.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2 y 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales, y 137 numeral 7 ejusdem,

RESUELVE,

1.- Sancionar a la sociedad mercantil EQUITAS CASA DE BOLSA, C.A., ya identificada, con multa de QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.), con un valor de TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (Bs.F 37,63) cada una, la cual constituye la unidad tributaria vigente para el momento de la detección del incumplimiento, equivalente a la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs.F 20.696,50), por infracción a lo previsto en el Instructivo Contentivo de los Procedimientos a Seguir para la Adquisición de Acciones de Sociedades de Cotización de Valores o Casas de Bolsa, por cuanto incumplió con la obligación de obtener la correspondiente autorización de este Organismo para la venta de las acciones clase "A" de la predicha sociedad mercantil.

2.- Notificar a la sociedad mercantil EQUITAS CASA DE BOLSA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, las sanciones impuestas en la presente Resolución deberán ser canceladas dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Fernando J. De Canda Ochoa
Presidente
Eduardo E. Infantes
Director
Mario R. Dúguez Gutiérrez
Director
José Castro Silva
Director
Luis Savoniere F.
Secretaría Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 243-2008
Caracas, 05 de diciembre de 2008
198° y 149°

La Comisión Nacional de Valores actuando de conformidad con el numeral 22 del artículo 9 y el numeral 6 del artículo 68 de la Ley de Mercado de Capitales, resuelve impartir su aprobación al Reglamento General de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., dictado por la Junta Directiva, en ejercicio de la atribución concedida en el artículo 101 ejusdem, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2008, previa consulta efectuada a los miembros accionistas desde 15 hasta el 31 de octubre de 2008, el cual es del tenor siguiente:

Reglamento General de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. TÍTULO I Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno regula el funcionamiento de la empresa privada denominada Bolsa de Valores de Caracas, C.A., que

desarrolla su actividad bajo autorización del Estado y a la cual la Ley asigna la función de mantener un mercado de valores ordenado, con la finalidad de proporcionarles adecuada liquidez. Igualmente, el presente Reglamento regula las relaciones de los Miembros con la Institución y de ellos entre sí, estableciendo al efecto sus derechos, responsabilidades, deberes y obligaciones.

De igual manera, este Reglamento regula todo lo concerniente a las garantías otorgadas por los Miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales y en general, de cualesquiera garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Miembros en el ejercicio de su actividad bursátil.

Así mismo, el presente Reglamento establece el sistema de sanciones aplicables a los Miembros, cuando hayan incurrido en infracción a lo establecido en las normas internas de la Institución, las resoluciones de la asamblea de accionistas y de la Junta Directiva, en las circulares e instructivos y a la inobservancia y desacato a los usos, costumbres y al código de ética, vigentes en la Bolsa.

Parágrafo Primero.- A los efectos de este Reglamento, en lo sucesivo se podrá hacer mención a "títulos" o "valores" indistintamente.

Parágrafo Segundo.- En este Reglamento se hace referencia a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., tanto cuando se utiliza su denominación social en forma completa, como también cuando se emplean los términos: BOLSA DE VALORES DE CARACAS, BOLSA DE VALORES o simplemente BOLSA.

Artículo 2.- En cumplimiento de su objeto social, la Bolsa deberá:

- a) Prestar al público todos los servicios necesarios para que se realicen, en forma continua y ordenada, las operaciones con valores objeto de negociación en el mercado de capitales, con la finalidad de proporcionarles adecuada liquidez.
- b) Mantener el correcto funcionamiento de un mercado bursátil que ofrezca a los inversionistas y al público en general, las condiciones indispensables para la celebración de negociaciones con valores.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las operaciones bursátiles de acuerdo con los términos y condiciones pactados por las partes y lo establecido en el ordenamiento jurídico y en los reglamentos de la Bolsa.
- d) Dar publicidad a la nómina de valores inscritos en ella, así como a las cotizaciones y operaciones que diariamente se realicen.
- e) Expedir, previa solicitud escrita de los interesados, las certificaciones pertinentes en relación con los valores inscritos y/o negociados en la Bolsa.
- f) Efectuar las sesiones de mercado en los días hábiles, según el calendario bancario, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas.
- g) En general, realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3.- Las operaciones perfeccionadas a través de la intermediación bursátil, están sujetas a las normas establecidas en el presente Reglamento.

y en las demás normas internas que regulen el funcionamiento de la Bolsa de Valores de Caracas, las cuales no podrán ser derogadas por convenios particulares sino únicamente cuando la disposición correspondiente tenga carácter facultativo para las partes.

Artículo 4.- Las operaciones que se realicen en la Bolsa deben cumplirse respetando el funcionamiento del principio de la libre oferta y demanda de valores.

Artículo 5.- En la Bolsa sólo se podrán negociar valores debidamente inscritos en la misma y cualesquiera otros valores, especies o bienes cuya negociación a través de esta institución, esté autorizada por la Ley o por las autoridades públicas competentes.

Artículo 6.- El precio oficial de cierre de los valores cotizados en la Bolsa, será determinado conforme al criterio que al efecto establezca la Junta Directiva.

Dicho precio oficial de cierre, será el que aparezca diariamente a través de los sistemas de información con que disponga, así como en los correspondientes boletines que publique la Bolsa de Valores de Caracas.

Artículo 7.- Todas las operaciones que realicen los miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, causarán el pago de los derechos de registro correspondientes a favor de ésta, como compensación de los servicios que presta.

Artículo 8.- Las operaciones que se realicen en la Bolsa, en principio, serán liquidadas a través de las cajas de valores con quienes la Bolsa de Valores de Caracas, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, haya suscrito los correspondientes convenios operativos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cajas de Valores.

Sin embargo, en determinadas circunstancias, la Junta Directiva de la Bolsa podrá establecer cualquier otro esquema de compensación y liquidación, atendiendo a la naturaleza de las operaciones o de los valores, especies o bienes objeto de éstas, en cuyo caso, se notificará a los miembros sobre los correspondientes procedimientos administrativos.

Artículo 9.- La Bolsa promoverá el funcionamiento del mercado de capitales, en las mejores condiciones que fuere posible; divulgará, mediante sistemas modernos, información sobre los valores inscritos y negociados en ella y cualquier información que estime de interés para el mercado; mantendrá actualizados sus sistemas operativos para la más adecuada prestación de los servicios que constituyen su objeto y tomará las iniciativas que considere convenientes para el cumplimiento de sus funciones, enmarcadas siempre dentro de la normativa legal vigente.

TÍTULO II De la Administración

Artículo 10.- La Bolsa de Valores de Caracas, C.A., será administrada por una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, tres (3) en representación de los miembros de la Bolsa, elegidos por mayoría simple, uno (1) en representación de la Federación de Cámaras de Comercio y Producción (Fedecámaras) y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas y uno (1) en representación de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores y la Federación de Cámaras de Comercio y Producción (Fedecámaras), conjuntamente con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, enviarán sendas ternas a la Asamblea de Accionistas

para la elección de sus respectivos representantes. La Asamblea Ordinaria designará dos (2) Consejeros con derecho a voz, para lo cual solicitará a la Cámara de Comercio y Producción el envío de una terna.

Artículo 11.- Las atribuciones, deberes y demás funciones de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas están establecidas en la Ley, en el Documento Constitutivo y Estatutos que rigen su funcionamiento, así como en los reglamentos internos de la Bolsa.

Parágrafo Primero.- La Junta Directiva, está facultada para designar a los miembros que integrarán la Comisión de Supervisión del Mercado, cuya composición y funciones están definidas en el Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas.

Parágrafo Segundo.- La Junta Directiva está facultada para establecer y modificar los derechos de registro que causan las operaciones que celebran los miembros de la Bolsa de Valores de Caracas.

Parágrafo Tercero.- En ejercicio de sus facultades estatutarias, la Junta Directiva de la Bolsa puede modificar el organigrama de la sociedad y las denominaciones utilizadas en el mismo.

TÍTULO III De los Miembros de la Bolsa de Valores de Caracas

Artículo 12.- Son miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., las personas naturales o jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores, o Sociedades de Corretaje, de conformidad con las previsiones de la Ley de Mercado de Capitales y de las normas dictadas por dicho Organismo, que sean titulares de una (1) acción de la Bolsa de Valores de Caracas, en el Libro de Accionistas de la misma.

Artículo 13.- Las personas naturales o jurídicas que aspiren ser miembros de la Bolsa, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos de admisión:

1) Requisitos Generales:

- a) Presentación a la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas de solicitud formal de admisión en la cual se deberá indicar nombre y apellido o denominación social, profesión o actividad a la que se dedica y domicilio del solicitante.
- b) Declaración expresa que, de ser aceptadas como miembros de la institución, se someterán a todas las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, así como en los Reglamentos, usos, costumbres y código de ética vigentes de la Bolsa de Valores de Caracas.
- c) Consignación de copia certificada expedida por la Comisión Nacional de Valores de la autorización para actuar como Corredor Público de Títulos Valores o Sociedad de Corretaje, según se trate de persona natural o jurídica, respectivamente.
- d) Declaración Jurada debidamente autenticada de que el solicitante no se encuentra comprendido en incapacidad alguna para ser miembro de la Bolsa de Valores de Caracas, de las previstas en la Ley de Mercado de Capitales.
- e) Declaración jurada debidamente autenticada de no ser deudor moroso de obligaciones bancarias, comerciales o fiscales.

f) Consignación de documento que haga constar la celebración de operación condicional de compra o adquisición de una acción de la Bolsa de Valores de Caracas, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas.

g) Presentación de estados financieros debidamente auditados de acuerdo con las normas legales si se trata de personas jurídicas o declaración jurada patrimonial si se trata de personas naturales, debidamente certificada por Contador Público Independiente, inscrito en el Registro Nacional de Valores.

h) Prueba suficiente de disponer de local u oficina y de una organización establecida técnica, administrativa y contablemente apta para la realización de actividades de intermediación con valores y para la atención al público inversionista.

i) Proposición de la garantía a ser constituida, conforme a las previsiones de la Ley de Mercado de Capitales y del presente Reglamento.

j) Prueba de reunir o de haber cumplido cualesquiera otros requisitos que exijan la Ley y los Reglamentos de la Bolsa de Valores de Caracas, según fuere el caso.

k) Las personas naturales o jurídicas que aspiren ser miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, además deberán demostrar ser titulares de al menos un capital social pagado y/o un patrimonio equivalente al requerido por la Comisión Nacional de Valores en sus respectivas normas, para la realización de Actividades de Intermediación, Corretaje en Sentido Estricto y por Cuenta Propia Limitada.

2) Requisitos específicos para personas naturales:

a) Consignar curriculum vitae y referencias personales.

b) Declaración jurada debidamente autenticada de la licitud de los fondos utilizados para la adquisición de la acción de la Bolsa.

3) Requisitos específicos para personas jurídicas:

Las personas jurídicas que aspiren ser admitidas como miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto social único la realización de actividades propias del mercado de capitales.

b) Declaración jurada debidamente autenticada, suscrita por el representante legal de la empresa, de la licitud de los fondos utilizados para la adquisición de la acción de la Bolsa.

c) Consignar copia certificada de documento constitutivo y estatutos sociales, debidamente registrados acompañados de todas sus reformas.

d) Indicar la composición accionaria de la sociedad solicitante y consignar, según sea el caso, documentos constitutivos y estatutos sociales de cada una de las personas jurídicas, así como resumen curricular de cada una de las personas naturales que participan dentro de su composición accionaria.

e) Demostrar que en el capital y en la administración de la sociedad participan en una proporción no inferior al diez por ciento (10%), corredores públicos de títulos valores e identificarlos.

Artículo 14.- La solicitud formal a que se refiere el artículo anterior, deberá ser presentada improrrogablemente, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha en la cual el interesado haya efectuado la operación condicional de adquisición de la acción de la Bolsa de Valores de Caracas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas, so pena de quedar sin efecto dicha operación, por lo que respecta a la Bolsa y a los terceros, lo cual no impide a la Bolsa percibir los correspondientes derechos de registro.

Artículo 15.- La Junta Directiva dará publicidad a la solicitud aludida en el artículo precedente, dirigida a los miembros de la Bolsa, a través de los medios electrónicos existentes y cualesquiera otros medios que la Junta estime conveniente, indicando al efecto, nombre o denominación social del solicitante, actividad, datos de inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Valores, capital social y composición accionaria e integrantes de su órgano de administración. Dicha publicidad deberá permanecer durante cinco (5) días hábiles bursátiles y durante ese plazo, cualquier miembro de la Bolsa podrá hacer oposición escrita y confidencial, debidamente motivada a la admisión del solicitante, dirigida a la Junta Directiva. Vencido el plazo de publicidad, la Junta Directiva de la Bolsa deliberará sobre la admisión del solicitante, que no podrá ser negada sino por causa justificada y mediante el voto negativo de no menos de cuatro (4) de los cinco (5) miembros de dicha Junta.

Artículo 16.- El solicitante que sea admitido por la Junta Directiva, será notificado de inmediato de tal decisión, a fin de que proceda en calidad de cesionario de la acción en referencia, a suscribir conjuntamente con el cedente de la misma, el correspondiente asiento del traspaso en el Libro de Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas.

Asimismo, el solicitante admitido deberá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación de la admisión, a constituir la garantía prevista en la Ley de Mercado de Capitales y en el presente Reglamento. Si vendiere ese lapso sin que el solicitante hubiese constituido tal garantía, su admisión a la Bolsa quedará automáticamente anulada.

En caso de negativos de aceptación, el solicitante podrá, por una sola vez, pedir a la Junta Directiva la reconsideración de esa decisión.

TÍTULO IV

De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Miembros.

Artículo 17.- Los miembros de la Bolsa de Valores de Caracas tienen los siguientes derechos:

a) Libre acceso al recinto de la Bolsa, así como a los sistemas de transacción y difusión disponibles en ésta, a fin de concertar y realizar todos los contratos y convenios autorizados por la Ley, por este Reglamento y por los demás Reglamentos de la Bolsa de Valores de Caracas.

b) Ejercer sus Derechos a través de representantes, constituir apoderados y designar los dependientes que estimen necesario.

c) Presentar por escrito al Presidente los conflictos que se hubieren suscitado durante las Sesiones de Mercado, que a su juicio no hubiesen sido resueltas satisfactoriamente por la Comisión de Supervisión, a fin de que, de ser consideradas procedentes, él las resuelva o las lleve a consideración de la Junta Directiva.

d) Presentar por escrito al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo de la Bolsa, las proposiciones o las quejas que consideren procedentes, a fin de que el mismo las resuelva o las lleve a la consideración de la Junta Directiva.

e) Solicitar de la Administración de la Bolsa, Informes y datos sobre asuntos relacionados con los servicios que ésta presta.

f) Los demás que establezcan el ordenamiento jurídico, el Documento Constitutivo y Estatutos de la Bolsa de Valores de Caracas, el presente Reglamento y los demás Reglamentos de la Bolsa de Valores de Caracas.

Artículo 18.- Los miembros de la Bolsa de Valores tienen los siguientes deberes y obligaciones:

a) Cumplir este Reglamento, y los demás Reglamentos de la Bolsa de Valores de Caracas, las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la Bolsa, observar las indicaciones contenidas en los manuales de funcionamiento de los sistemas disponibles en la Bolsa y acatar el contenido de las circulares emitidas por ésta. Observar y respetar los usos, costumbres y código de ética vigentes en la Bolsa en cada momento.

b) Suministrar a la Junta Directiva, al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo de la Bolsa, toda la información que les sea requerida.

c) Concertar en las sesiones de mercado realizadas a través de los Sistemas de la Bolsa de Valores de Caracas, o cualquier mecanismo de contingencia alterno que se habilite al efecto, todas las operaciones de compraventa de valores inscritos en la Bolsa, en los cuales participan, salvo que se trate de colocaciones primarias y liquidar los valores negociados, o través de la(s) caja(s) de valores con la(s) que la Bolsa de Valores de Caracas, haya suscrito los correspondientes convenios operativos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cajas de Valores.

d) Realizar las operaciones bursátiles con entera realidad, dándola y precisión.

e) Llevar un registro actualizado de clientes, contenido de los datos relativos a la identificación y ubicación de los mismos. En tal sentido deberá guardar estricta reserva sobre la identidad de sus comitentes, que no podrán ser nombrados sin la previa autorización de ellos, dada por escrito, salvo cuando fuere necesario hacer efectiva la responsabilidad de los mismos comitentes o cuando así lo exija el ordenamiento jurídico.

f) Entregar oportunamente a sus clientes los comprobantes de liquidación de las operaciones que celebren.

g) Desempeñar los cargos y las comisiones para los cuales sean elegidos.

h) Atender a cualquier citación que les sea hecha por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo de la Bolsa.

i) Actuar con el mayor decoro y honestidad dentro y fuera del recinto de la Bolsa.

j) Tener registrados en las oficinas de la Bolsa y siempre actualizados, la dirección exacta, el apartado postal (si lo hubiere) y los números de teléfono y de fax, correo electrónico si lo tuviere, de sus respectivas oficinas y sucursales, así como también todos los datos de identificación de sus representantes, apoderados y dependientes.

k) Guardar la debida prudencia y observar el adecuado comedimiento en sus declaraciones a los medios de comunicación social, que se refieran al mercado de capitales, a los organismos públicos que lo gobiernan, al público inversionista, a la Bolsa de Valores de Caracas, a los miembros de ésta, a los valores inscritos en ella o a las entidades públicas o privadas emisoras de los mismos.

l) Los demás que establezcan el ordenamiento jurídico, el Documento Constitutivo y Estatutos de la Bolsa y los Reglamentos emanados de la Bolsa de Valores de Caracas.

Artículo 19.- Las personas jurídicas que sean miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, no podrán tener entre sus socios, accionistas, administradores, apoderados, representantes o participantes a personas naturales que a su vez sean miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, a título personal, o que sean socios, accionistas, administradores, apoderados y/o representantes de cualquier persona jurídica que ya sea miembro de la Bolsa o de cualquier otra sociedad de corretaje.

Artículo 20.- Las personas jurídicas que sean miembros de la Bolsa de Valores de Caracas no podrán traspasar las acciones de la sociedad y las de sus accionistas hasta llegar a las personas naturales que sean sus propietarios, ni reducir su capital y/o modificar sus estatutos, sin la previa autorización de la Junta Directiva de la Bolsa, dada por escrito. A tales efectos, el representante legal de dichas personas, deberá remitir a la Junta Directiva el texto de las modificaciones que se proyecten efectuar y un informe explicativo de su fundamento o finalidad.

Parágrafo Único.- La aludida autorización para traspasar no será necesaria cuando las acciones de la casa de bolsa o las de sus accionistas sean objeto de oferta pública. De igual manera, no será necesaria la previa autorización, cuando las modificaciones estatutarias se produzcan como consecuencia de aumentos de capital de la compañía, bastando sólo la notificación de tal evento a la Junta Directiva.

TÍTULO V De la responsabilidad de los Miembros de la Bolsa de Valores de Caracas

Artículo 21.- La responsabilidad de los miembros de la Bolsa entre sí y de éstos con terceras personas, se dilucidará conforme al Derecho Común, todo ello sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en este Reglamento y en los demás Reglamentos de la Bolsa y de las sanciones que ésta pueda imponer a los miembros que incumplan obligaciones a su cargo, provenientes de operaciones realizadas en la misma Bolsa.

En todo caso, los miembros de la Bolsa responden:

a) De la identidad y capacidad de las personas que contratan por su intermedio;

b) De la realidad y veracidad de las negociaciones en que intervienen.

Artículo 22.- En la fecha establecida por las partes para la liquidación de la correspondiente operación realizada, los miembros de la Bolsa deberán entregar los valores negociados a través de la(s) caja(s) de valores con las cuales la Bolsa de Valores de Caracas haya suscrito los correspondientes convenios operativos o el precio de los mismos, según se trate del vendedor o del comprador, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin por la Bolsa y la(s) caja(s) de valores, respectivamente. Una vez realizada la liquidación, la Bolsa entregará a cada

uno de los miembros que intervinieron en la operación, el correspondiente certificado de liquidación, para ser entregado a los respectivos clientes, si éstos lo solicitan.

Artículo 23.- A los Miembros que intervengan como vendedores en operaciones cuyo objeto sean valores de contenido crediticio u otros valores que generen intereses, les corresponderán dichos beneficios hasta la fecha de liquidación inclusive, entendiéndose que a partir del día inmediatamente siguiente a dicha fecha, los beneficios corresponderán al comprador, salvo pacto en contrario de las partes.

Parágrafo Primero.- No podrán concertarse operaciones con valores vendidos o que hayan sido favorecidos en sorteos.

Parágrafo Segundo.- Salvo pacto en contrario, el vendedor está obligado a entregar los valores objeto de la negociación con los cupones vigentes en la fecha de liquidación.

Artículo 24.- Si con anterioridad al día de la liquidación de la operación celebrada, hubiere de expirar el plazo para el ejercicio de un derecho o para el cumplimiento de una obligación que corresponda al comprador de un título valor, el vendedor estará obligado a ejecutar oportunamente los actos conservatorios de tal derecho o a cumplir tal obligación, efectuando incluso los pagos que fuere menester, siempre y cuando el comprador se lo haya solicitado oportunamente por escrito, y le haya provisto los fondos necesarios con la debida anticipación.

Artículo 25.- Toda notificación, aviso o circular de cualquiera de los órganos de la Bolsa a los miembros de la misma, se hará mediante escrito enviado por cualquier medio a la respectiva oficina o apartado postal, por medio de aviso que se colocará en lugar visible en las oficinas de la Bolsa o por cualquier medio electrónico disponible.

Artículo 26.- Las diferencias de carácter privado que se susciten entre los miembros de la Bolsa, susceptibles de transacción, podrán ser dirimidas de acuerdo al Procedimiento de Arbitraje previsto en la Ley de Arbitraje Comercial.

TÍTULO VI

De los Representantes, Apoderados y Dependientes de los miembros de la Bolsa de Valores de Caracas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que sean miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, podrán ejercer sus derechos como tales por medio de las personas naturales que estimen convenientes, quienes deberán estar autorizadas para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores. En todo caso, las aludidas personas jurídicas deberán notificar previamente y por escrito a la Junta Directiva el nombre del o de los representantes que podrán actuar en nombre y por cuenta de aquellas, quienes estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento y de los demás Reglamentos de la Bolsa de Valores de Caracas.

Artículo 28.- Los miembros de la Bolsa que deseen constituir apoderados para que los representen en las operaciones que se celebren en las sesiones de mercado, deben dirigir la correspondiente solicitud escrita a la Junta Directiva, acompañada de los respectivos instrumentos debidamente autenticados.

Dichos apoderados deberán ser personas naturales autorizadas para ejercer la actividad de Corredores Públicos de Títulos Valores y poseer la idoneidad,

seriedad, solvencia y moralidad necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 29.- Las personas designadas como representantes y los apoderados constituidos por los miembros de la Bolsa, también deberán consignar los siguientes recaudos:

a) Copia certificada de su autorización para actuar como Corredor Público de Títulos Valores expedida por la Comisión Nacional de Valores.

b) Declaración jurada debidamente autenticada de no encontrarse comprendido en incapacidad alguna para ejercer su actividad dentro de la Bolsa, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales.

c) Declaración jurada patrimonial, certificada por contador público independiente inscrita en el Registro Nacional de Valores.

d) Declaración jurada debidamente autenticada de no ser deudor moroso de obligaciones bancarias, comerciales o fiscales.

Artículo 30.- El nombre de la persona a quien un miembro de la Bolsa desee constituir como apoderado, se publicará a través de los medios electrónicos existentes y cualesquiera otros medios que la Junta estime convenientes, durante cinco (5) días hábiles bursátiles y durante ese plazo, cualquier miembro de la Bolsa podrá hacer oposición escrita y confidencial, debidamente motivada a la admisión del apoderado propuesto, dirigida a la Junta Directiva. Vencido el plazo de publicidad, la Junta Directiva de la Bolsa deliberará sobre la admisión del apoderado, que no podrá ser negada sino por causa justificada y mediante el voto negativo de no menos de cuatro (4) de los cinco (5) miembros de dicha Junta.

El Presidente notificará al miembro que haya designado representante o que haya constituido apoderado, que la Junta tomó debida nota o aceptó a las personas propuestas, según sea el caso, quienes recibirán por parte de la Gerencia de la Bolsa el correspondiente adiestramiento en el manejo de los sistemas de la Bolsa y la asignación de la respectiva identificación de usuario y clave de identificación personal, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas.

En caso de negativa de aceptación del apoderado propuesto, el miembro solicitante podrá por una sola vez, pedir la reconsideración de esa decisión.

Artículo 31.- El miembro mandante será solidariamente responsable de todas las obligaciones que contraigan su representante y/o apoderado y de las infracciones en que éste incurra. Las operaciones que realice el representante y/o apoderado quedarán amparadas por la garantía constituida por el miembro mandante, de acuerdo a la Ley de Mercado de Capitales y al presente Reglamento.

Artículo 32.- Los representantes y/o apoderados de miembros de la Bolsa, por el sólo hecho de serlo, asumen las mismas obligaciones en que incurran dichos miembros y pueden ejercer los derechos de éstos. La expulsión o la suspensión de un miembro acarrea la inhabilidad de sus representantes y/o apoderados para todas las actuaciones en la Bolsa.

Artículo 33.- Los miembros de la Bolsa pueden utilizar los servicios de dependientes para cumplir las obligaciones de entrega y de retiro de valores; de entregar y recibir el pago de ellos; y de recibir o entregar correspondencia. El respectivo miembro deberá notificar por escrito a la

Bolsa, el nombre completo, los demás datos de identificación y la dirección de cada uno de sus dependientes y la revocación de los respectivos nombramientos. La Bolsa mantendrá un archivo de dichas autorizaciones y revocatorias.

Los miembros son solidariamente responsables de la actuación de sus dependientes quienes no podrán participar en forma alguna en las operaciones que se realicen en la Bolsa.

Artículo 34.- Sólo en caso de enfermedad, ausencia u otra causa justificada, un miembro de la Bolsa puede autorizar a otro para que actúe en su nombre, haga operaciones en representación suya y dé cumplimiento a las formalidades pertinentes.

Dicha autorización deberá darse por escrito dirigida al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo, a los fines de su aprobación. Una vez aprobada, las operaciones que realice el miembro autorizado, quedarán respaldadas por la responsabilidad solidaria de ambos miembros. El miembro autorizado deberá indicar con anterioridad a toda actuación suya, a la Gerencia de la Bolsa que ejerza la administración de los Sistemas que se utilicen para la realización de las Sesiones de Mercado, si procede en nombre propio o si lo hace en nombre del representado; no podrá comprar ni vender en nombre propio los valores que ofrezca en nombre de su representado, sin informar previamente sobre la operación y cumplir las disposiciones del Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas, sobre operaciones cruzadas, que se aplicarán por analogía.

La autorización en referencia, para poder ser ejercida, debe contener:

- a) Nombre e identificación del miembro de la Bolsa que concede la autorización, con la indicación de su número de acción.
- b) Nombre e identificación del miembro de la Bolsa al cual se concede la autorización, con indicación de su número de acción.
- c) Objeto de la autorización concedida, con indicación clara y precisa de las sesiones de mercado en las cuales será ejercida y del alcance de las facultades conferidas.
- d) Causa o motivo que imposibilita la actuación del miembro que concede la autorización a las sesiones de mercado respectivas.
- e) Firma del miembro que concede la autorización y fecha de la misma.
- f) Constancia de su aprobación por el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo, dada con no menos de treinta (30) minutos de antelación al inicio de la primera sesión de mercado objeto de la autorización.

Parágrafo Único.- El régimen a que se refiere este artículo es de naturaleza temporal y sólo podrá aplicarse por un término no mayor de noventa (90) días hábiles bursátiles. Vencido este plazo, si persiste aun el motivo o la causa que imposibilita la actuación del miembro en las sesiones de mercado, el mismo deberá constituir necesariamente apoderados adicionales que lo representen, o tomar las previsiones del caso, pues de lo contrario, no podrá seguir actuando en la Bolsa.

Artículo 35.- La expulsión o la suspensión de un miembro, acarrea la inhabilidad de sus representantes y/o apoderados para todas las actuaciones en la Bolsa.

Artículo 36.- El miembro de la Bolsa a quien se dicte auto de detención o de sometimiento a juicio, pero sobre quien no haya recaído sentencia definitiva, puede continuar operando en aquella, bien sea, directamente o mediante la constitución de apoderado, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Si fuere dictada sentencia definitiva condenatoria, se procederá a la exclusión del miembro de la Bolsa, conforme lo prevé el presente Reglamento.

Artículo 37.- Si fuere dictado auto de detención o de sometimiento a juicio a cualquier director, administrador, representante, apoderado o dependiente de un miembro de la Bolsa, la persona afectada quedará suspendida de poder intervenir en la Bolsa en forma alguna, hasta que se le dicte sentencia absolutoria.

TÍTULO VII De la Garantía de los Miembros

1) Garantías Generales

Artículo 38.- Para responder de los resultados de su actividad bursátil y de la de sus apoderados, si los tuviere, cada miembro de la Bolsa de Valores de Caracas deberá constituir garantía real o personal a satisfacción de la Junta Directiva de la Bolsa, por un monto no inferior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.), o al monto que establezca la Ley de Mercado de Capitales.

La proposición de garantía deberá ser presentada a la Junta Directiva por el miembro de la Bolsa, y una vez admitida, deberá constituirse de acuerdo a los requerimientos de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

Si se tratare de garantía real, el bien a ser constituido en garantía deberá ser evaluado en sus condiciones por la Junta Directiva y, si a juicio de ésta, fuere necesario, podrá ser avaluado a expensas del respectivo miembro, por un perito calificado.

Con la finalidad de mantener la debida separación que debe existir entre el patrimonio de la Bolsa de Valores de Caracas y el de sus miembros, aquellos que deseen constituir a título de garantía, valores objeto de oferta pública, podrán depositarlos asumiendo su propio costo, en la cuenta de depósito en garantía que para tales fines, mantiene la Bolsa de Valores de Caracas en una caja de valores. Asimismo, los miembros de la Bolsa, podrán optar por constituir a sus expensas, un fideicomiso en la entidad de su preferencia, al cual serán afectados los valores constitutivos de la correspondiente garantía.

Si se tratare de garantías personales, la Junta sólo aceptará garantías provenientes de compañías regidas por la Ley de Seguros y Reaseguros y por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras debidamente autorizadas por sus respectivos organismos de control.

Artículo 39.- Si la garantía real o personal constituida por un miembro de la Bolsa dejare de existir, perdiere su vigencia o disminuyere su valor, cualquiera que sea la causa de ello, dicho miembro lo notificará por escrito y sin dilación alguna a la Junta Directiva, al Presidente o a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Bolsa y deberá constituir la nueva garantía total o, el correspondiente suplemento de garantía, según el caso, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles bursátiles, contado desde la fecha del acaecimiento determinante de la extinción, de la pérdida de vigencia o de la disminución del valor de la garantía original; y hasta tanto lo haga, quedará suspendido de ejercer sus derechos en la Bolsa. La Junta Directiva y el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo de la Bolsa de Valores de Caracas,

velarán por el estricto cumplimiento de las previsiones de este artículo.

2) Garantías Especiales.

Artículo 40.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Inscripción, Negociación y Liquidación de Valores en la Bolsa de Valores de Caracas, la Junta Directiva podrá exigir la constitución de garantías especiales para Operaciones A PLAZO, hasta que sean liquidadas, teniendo la facultad de determinar el control, manejo y cuantía de dichas garantías.

Artículo 41.- Si entre la fecha de la transacción y la fecha de liquidación, los valores negociados en las Operaciones A PLAZO sufrieren fluctuaciones importantes en su precio, la Junta Directiva, de acuerdo al margen de riesgo establecido en los procedimientos administrativos correspondientes, podrá exigir la constitución, aumento o devolución de las garantías especiales.

Artículo 42.- Las garantías especiales podrán ser consignadas en efectivo o en especie, en cuyo caso, la Bolsa notificará oportunamente mediante circular los procedimientos correspondientes.

Artículo 43.- El margen de riesgo para la constitución de las Garantías Especiales, estará determinado por la diferencia de precio que resulte al comparar el precio promedio de compra o venta de los valores objeto de las Operaciones A PLAZO, según sea el caso, con el precio de cierre de la sesión de mercado realizada el día hábil bursátil previo al del cual se realiza el cálculo.

Parágrafo Primero: Para la determinación del margen de riesgo deberán considerarse también los dividendos en efectivo y en especie, que hayan sido decretados por la empresa emisora de los valores negociados, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

Parágrafo Segundo: En el caso de que efectuada la revisión correspondiente, se determinen riesgos superiores al margen descubierto, se solicitará al miembro, bien sea comprador o vendedor, según el caso, la consignación de la garantía especial, la cual deberá ser constituida en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación.

Parágrafo Tercero: Si para el momento de la apertura de la sesión de mercado, los miembros de la Bolsa que con anterioridad hubieren realizado Operaciones A PLAZO por encima del margen de riesgo establecido, no hubieren constituido las garantías especiales requeridas por la Bolsa conforme al Parágrafo anterior, quedarán suspendidos para operar hasta que hayan constituido las correspondientes garantías.

Artículo 44.- Durante la vigencia de la operación, el miembro que haya constituido Garantías Especiales, podrá solicitar a la Bolsa, la sustitución total o parcial de las garantías constituidas por otras garantías a satisfacción de la Junta Directiva.

Asimismo, si durante la vigencia de la operación a plazo, el comportamiento del mercado produjese fluctuaciones en el precio de los valores transados, que favoreciesen al miembro que hubiese constituido Garantías Especiales, éste podrá solicitar a la Bolsa, la liberación del excedente de la garantía, el cual le será entregado en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud correspondiente.

Artículo 45.- Si para la fecha del vencimiento de la respectiva operación A PLAZO, no se hubiese liquidado por causas imputables a cualesquiera de los miembros intervinientes en la misma y existiere algún monto descubierto, se

concederá un plazo adicional de veinticuatro (24) horas contadas a partir del vencimiento, para que el miembro que incumpla, proceda a corregir la causa de su incumplimiento, vencido el cual, si aún persistiere dicha causa, la Bolsa ejecutará las garantías especiales otorgadas y también las garantías generales si fuere necesario, para cobrar el monto adeudado, todo ello de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 46.- Posterior a la fecha de liquidación de las Operaciones A PLAZO los miembros que hubieren constituido garantías especiales, podrán solicitar a la Bolsa, la correspondiente liberación total o parcial según sea el caso.

Artículo 47.- La Gerencia operativa correspondiente, llevará un registro de las Operaciones A PLAZO, montos y miembros intervinientes en las mismas, garantías especiales otorgadas, fecha de su constitución, miembros constituyentes y beneficiarios, todo lo cual será informado a la Presidencia y a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine.

Artículo 48.- La Junta Directiva, podrá exigir a los miembros de la Bolsa de Valores de Caracas, la constitución de garantías especiales, cuando a su juicio lo considere necesario para la realización de operaciones específicas que involucren un riesgo para la Bolsa.

TÍTULO VIII

Sanciones Aplicables a los Miembros de la Bolsa de Valores de Caracas

Artículo 49.- La Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas, atendiendo a la gravedad de la falta y el grado de responsabilidad del infractor, impondrá las sanciones que correspondan a cualquiera de sus miembros en los casos establecidos en el presente Título.

La aplicación de tales sanciones, deberá ser precedida por la apertura de una averiguación, en la cual se fijará un plazo para la presentación de los alegatos de defensa del miembro directa o indirectamente afectado, debiéndose seguir el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La Bolsa llevará un expediente administrativo de cada uno de sus miembros por las sanciones que les sean impuestas, así como a sus respectivos representantes, apoderados y/o dependientes.

Clasificación de las Sanciones

Artículo 50.- De acuerdo a lo previsto en el artículo del presente Reglamento, la Junta Directiva, podrá imponer las sanciones de amonestación, multa, suspensión y/o expulsión, en los siguientes casos:

a) Amonestación:

Cuando un miembro de la Bolsa, actuando en nombre propio o su representante, apoderado o dependiente observe una conducta incorrecta o reñida con los usos y costumbres bursátiles, pero que no fuere grave, será amonestado verbalmente o mediante escrito motivado suscrito por el Presidente de la Bolsa.

Si la falta fuera grave o si hubiere reincidencia, la Junta Directiva procederá de acuerdo a lo previsto en el presente artículo.

b) Multa:

1) Cuando un miembro no liquide sus operaciones en las fechas pactadas, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos con la respectiva caja de valores, será multado con un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los derechos de registro causados a favor de la Bolsa por las correspondientes operaciones incumplidas, calculado diariamente, todo ello sin perjuicio de las otras sanciones a que diere lugar dicho incumplimiento.

2) Cuando por error u omisión, un miembro que no haya identificado correctamente a su cliente en el sistema de transacciones al momento de la realización de una operación, rectifique dicha información después del día hábil bursátil siguiente y hasta la fecha de liquidación de la misma, será sancionado con multa equivalente al monto de los derechos de registro causados a favor de la Bolsa por la correspondiente operación, cada vez que efectúe una modificación.

b) Suspensión:

Sin perjuicio de las sanciones pertinentes previstas en la Ley de Mercado de Capitales, la Junta Directiva según la gravedad de la infracción, podrá sancionar con pena de suspensión de tres (3) a noventa (90) días en los casos siguientes:

1) Cuando un miembro se niegue, sin causa justificada, a ejecutar una operación que hubiere pactado.

2) Cuando realice operaciones fuera de la Bolsa con valores inscritos en ella, en contravención a lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento.

3) Cuando no mantenga vigentes las garantías previstas en la Ley de Mercado de Capitales y en el presente Reglamento.

4) Cuando incumpla las obligaciones que le imponen la Ley de Mercado de Capitales y las demás reglas del ordenamiento legal.

5) Cuando ocurra el rechazo, el protesto o la devolución de cheques que haya emitido, a favor de la Bolsa o de terceros, por causas de negocios bursátiles, si se determina que el rechazo, el protesto o la devolución se originó por falta de provisión de fondos.

6) Cuando incurra en cualquier otra infracción de las disposiciones contenidas en este Reglamento y en los demás Reglamentos de la Bolsa de Valores de Caracas.

Los miembros suspendidos no perderán sus derechos como accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas, pero no podrán operar en las sesiones de mercado, personalmente, ni a través de apoderados o de representantes mientras dure la suspensión.

d) Expulsión:

La Junta Directiva de la Bolsa sancionará a cualquiera de sus miembros con expulsión, en los siguientes casos:

1) Cuando habiendo sido suspendido en tres (3) oportunidades, incurra de nuevo en falta que amerite suspensión.

2) En caso de simular operaciones de manera que las mismas sean registradas en los sistemas de la Bolsa Valores de Caracas.

3) Cuando habiendo tenido acceso a información privilegiada en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, participe en operaciones, que tengan como finalidad la obtención de beneficio económico para sí o para un tercero.

4) En caso de realizar operaciones con valores cuya negociación hubiere sido prohibida o suspendida por la Bolsa o por la Comisión Nacional de Valores.

5) Cuando incurra en maniobras tendientes a la fijación de precios, que alteren el libre juego de la oferta y de la demanda de valores.

6) En caso de que sea condenado por delitos contra las personas, la propiedad, la fe pública o el Fisco.

7) Cuando se encuentre incurso en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Mercado de Capitales o en este Reglamento, para la aplicación de la sanción de expulsión.

8) En caso de falsificación de valores, cartas de traspaso y de cualquier otra clase de documentos.

Cuando la sanción de expulsión recaiga sobre un miembro que sea persona jurídica, dicho miembro tendrá el derecho de solicitar de la Junta Directiva de la Bolsa la conmutación de dicha sanción por la de expulsión del representante, apoderado, corredor o dependiente cuya conducta haya determinado la sanción; pero siempre y cuando esa persona natural no sea accionista o socio del aludido miembro de la Bolsa y éste se comprometa por escrito a no designarlo nuevamente como representante, apoderado, ni dependiente suyo. La Junta Directiva tendrá amplias facultades para decidir al respecto.

Parágrafo Primero: La Junta Directiva podrá determinar y/o modificar los porcentajes establecidos para las multas conforme a lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: La expulsión de cualquier miembro de la Bolsa, debe ser aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Capitales, la expulsión de un miembro produce la suspensión de todos los derechos inherentes a su acción en la Bolsa de Valores de Caracas, a partir de la fecha del correspondiente acuerdo de la Junta Directiva de ésta. La acción del miembro expulsado será retenida por la Bolsa, durante el plazo de seis (6) meses, en garantía de cualquier obligación o responsabilidad que surja a cargo de su propietario; y si se cumpliere ese lapso sin que hubiere reclamación alguna pendiente, la Junta Directiva podrá hacer vender la acción por cuenta del miembro expulsado, al precio de mercado para la fecha de la venta.

Artículo 51.- En caso de expulsión o de suspensión de un miembro, el Presidente de la Bolsa coordinará la liquidación de las operaciones que aquél tuviere pendientes, a fin de salvaguardar los intereses de los miembros intervinientes en tales operaciones. A tal efecto, fijará un aviso en un lugar visible de la sede de la Bolsa y enviará una circular a los miembros de ésta, por los respectivos medios de difusión, informando sobre la tal situación, a fin de que éstos hagan valer las pretensiones o reclamaciones que tuvieran pendientes con dicho afectado.

Artículo 52.- La Junta Directiva de la Bolsa puede igualmente sancionar, con pena de expulsión o con pena de suspensión de tres (3) a noventa (90) días, a los representantes, apoderados, y/o dependientes de sus miembros,

en caso de que cualquiera de ellos incurra en las faltas previstas en el presente Reglamento según se trate. Asimismo, la Junta Directiva podrá inhabilitar la actuación de dicho representante, apoderado o dependiente en nombre de cualquier otro miembro de la Bolsa.

TITULO IX

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 53.- Toda duda que surja en la interpretación o aplicación de este Reglamento, será resuelta por la Junta Directiva de la Bolsa.

Artículo 54.- Las modificaciones que requiera este Reglamento serán efectuadas por la Junta Directiva de la Bolsa y luego se someterán a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores, obtenida ésta, el Reglamento será publicado íntegramente de nuevo, con sus modificaciones.

Artículo 55.- El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y a partir de entonces, quedará sin efecto en su totalidad el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Caracas publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela en su edición Nro. 4.778 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 1994.

Comuníquese y Publíquese,
 Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente
 Eduardo E. Morales
 Director
 Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director
 José Castro Silva
 Director
 María Gago
 Directora
 Lugo Savaterra F.
 Secretario Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 250-2008

Caracas, 05 de diciembre de 2008

198° y 149°

Visto que el ciudadano Miguel de La Rosa, titular de la cédula de Identidad N° 2.938.771, actuando en representación de la sociedad mercantil UNITAS VALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., (antes UNITAS CASA DE BOLSA C.A.) inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 02 de marzo de 2004, bajo el N° 58, Tomo 14-A Cto, se dirigió ante este Organismo de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mercado de Capitales, a fin de solicitar autorización para que su representada pueda actuar como sociedad de corretaje de valores en los mercados primario y secundario.

Visto que de la revisión efectuada a la solicitud consignada por el representante de la sociedad mercantil UNITAS VALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., antes identificado, conjuntamente con el análisis realizado a la documentación pertinente, se pudo constatar que la referida solicitante, ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos en la

Ley de Mercado de Capitales y las Normas que el efecto regulan la actividad para actuar como Corredor Público de Valores.

La Comisión Nacional de Valores, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 numeral 20 de la Ley de Mercado de Capitales, y los artículos 75 y 78 ejusdem en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Parcial N° 3 de la Ley de Mercado de Capitales, Sobre Sociedades o Casas de Corretaje de Títulos Valores.

RESUELVE

- 1.- Autorizar a la sociedad mercantil UNITAS VALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., para actuar como Corredor Público de Valores en los mercados primario y secundario.
- 2.- Inscribir a la sociedad mercantil UNITAS VALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., como sociedad de corretaje de valores, en el Libro de Registro que a tal efecto es llevado por el Registro Nacional de Valores.
- 3.- Notificar a la sociedad mercantil UNITAS VALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., en la persona de Miguel de La Rosa, titular de la cédula de identidad N° 2.938.771, en su carácter de Director Principal de la misma sociedad de conformidad, con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo acordado en la presente Resolución.
- 4.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente
 Eduardo E. Morales
 Director
 Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director
 José Castro Silva
 Director
 María Gago
 Directora
 Lugo Savaterra F.
 Secretario Ejecutivo

*ESTATUTOS DE LA
BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A.*

REPERTORIO FORENSE

CON SECCIÓN DE ECONOMÍA

PUBLICACIÓN DIARIA DE DOCTRINA - LEGISLACIÓN - JURISPRUDENCIA - BIBLIOGRAFÍA - INFORMACIÓN JUDICIAL

AÑO XXXIX

CARACAS, VIERNES 02 DE MARZO DE 2007

Nº 14.543-2

EDITADO POR: REPERTORIO FORENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: AV. ANDRÉS BELLO, CENTRO ANDRÉS BELLO
SÓTANO Nº 1 (al lado del Registro Mercantil) Apartado 3733 Teléfonos: 781 3031 / 3364. E-Mail: repertforense@cantv.net

© Registro Nº 31 Caracas, Septiembre de 1971 Depósito Legal Nº 1 104. (Precio de este ejemplar Bs. 1.000)

INDICE

Pag.

1 BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A.

8 FONTERRA VENEZUELA, S.A.

9 FONTERRA VENEZUELA, S.A.

10 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIÓN DE PROUT

12 CORPORACIÓN BAND MASTER, C.A.

14 INVERSIONES SERVITEC 2007, C.A.

16 TRANSPORTE NARANTUY

BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A.

6363

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

ABOG. LILA CONCEPCIÓN OLVEIRA HERNÁNDEZ, REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA. CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo. 17-A-Pro. Número 9 del año 2007 así como La Participación, Nota y Documento que se copian de segunda son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente Ciudadano

Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda Su Despacho.-

Yo, ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 4 353 732, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Compañía Anónima: "BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A.", sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita inicialmente en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal en fecha 21 de enero de 1947, bajo el No. 74, Tomo 6-A, cuya última modificación del Documento Constitutivo Estatutario fue inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 25 de marzo de 2002, bajo el No. 66, Tomo 46-A Pro., ante Usted respetuosamente ocurro a fin de exponer

Acompaño a la presente copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada, celebrada el día treinta (30) de noviembre de 2006, a los fines de su registro, fijación y publicación, en la cual se aprobó una reforma parcial a los Estatutos de la Bolsa de Valores de Caracas

Igualmente acompaño, a los fines de que sea agregada al expediente de mi representada la siguiente documentación

1. Propuesta "B" la cual fue aprobada en todo su contenido, por la referida Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

2. Listado de Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas al 30 de noviembre de 2006.

3. Convocatoria publicada en los Diarios "El Nacional" y "El Universal", en sus ediciones del día 13 de noviembre de 2006, respectivamente

Asimismo, solicito que se me expidan tres (3) copias certificadas de la presente participación y del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se acompaña, para su posterior publicación

En Caracas, a la fecha de su presentación

(Fdo.) Illegible

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, dieciséis (16) de febrero del Año 2007 (196 y 147). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por ABOGADO MILAGRO HERNANDEZ CERRO JPFA N.: 59824, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: 9- TOMO -17-A-PRO. Derechos pagados Bs. 718771.20 Según Planilla RM Nº 623637, Banco Nº FM02249438 Por Bs. 184396.80 La identificación se efectuó así ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, C.I. 4 353 732

Quien suscribe, Registradora Mercantil Primera deja constancia que para este otorgamiento se trasladó el funcionario (illegible) titular de la cédula de identidad 10.380.776 a la siguiente dirección: Edif. Bolsa de Valores, Piso 1

El presente documento fue revisado por la Abog. Kalu Fuenmayor funcionario del Dpto. Legal

La Registradora Mercantil Primera

Fdo. Abog. LILA CONCEPCIÓN OLVEIRA HERNÁNDEZ

Yo, Fernando José Dávila Pérez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. 3 753.919, procediendo en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., certifico que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, la cual corre inserta en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas: "Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., celebrada en su sede ubicada en la Planta Baja del Edificio Aurum, Calle Sorocaima, entre Avenidas Tamanaco y Venezuela de la Urbanización El Rosal, el día treinta (30) de noviembre de 2006, a las 3.00 p.m.

Se reunió la Asamblea dirigida por el Doctor Alvar Nelson Ortiz Cusnier, Presidente de la Junta Directiva y con la presencia del Vicepresidente y del Secretario de la Junta Directiva, Señores Vicior Julio Flores Rojas y Fernando José Dávila Pérez, respectivamente.

Siendo la hora indicada en la convocatoria y verificado el quórum estatutario, el Presidente dio la bienvenida a los asistentes y declaró constituida la Asamblea por estar presentes o representadas al inicio de la misma cuarenta (47) acciones equivalentes al setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social.

El señor Fernando Dávila, Secretario de la Junta Directiva dio lectura a la

Convocatoria publicada en los Diarios "El Nacional" y "El Universal", en sus ediciones del día 13 de noviembre de 2006, respectivamente, la cual dice textualmente:

"BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Miembros Accionistas para una Asamblea Extraordinaria que se reunirá en la sede de la compañía, ubicada en el Edificio Atrium, calle Sórocaima, entre Avenidas Venezuela y Tamanaco, Urbanización El Rosal, P.B, el día 30 de noviembre de 2006, a las 3.00 P.M., con el siguiente objeto:

PRIMERO: Presentación del informe de resultados del Comité de Revisión de los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la modificación del Documento Constitutivo Estatutario.

TERCERO: Refundir en un solo texto las modificaciones a los Estatutos Sociales acordadas en asambleas de accionistas anteriores a la presente, así como cualquier otra que aquí se acuerde, de ser el caso.

NOTA: La documentación relacionada con los puntos a ser sometidos a votación en dicha asamblea, estará a disposición de los Señores Accionistas desde la fecha de la convocatoria.

Caracas, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2006.

Alvar Nelson Ortiz Cosnier

Presidente".

Acto seguido, el Secretario de la Junta Directiva informó a los presentes que para cumplir con el objeto de la convocatoria, se procedería con el primer punto de la misma cuáles: "Presentación del informe de resultados del Comité de Revisión de los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A." y al efecto, cedió la palabra al Vicepresidente de la Junta Directiva, Señor Víctor Julio Flores Rojas, quien dio lectura al siguiente documento: "INFORME DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA BOLSA DE VALORES DE CARACAS A SU ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS".

Visto el interés de una serie de accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. (BVC) en la revisión y actualización de los Estatutos Sociales de la empresa, su Junta Directiva, mediante resolución de fecha 30 de Marzo de 2005, acordó la creación del "Comité de Revisión de los Estatutos de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.", integrado por Víctor Flores R., en carácter de Coordinador y los Directores: Fernando Dávila, Marcel Apeloig, Luis Benslimol y Santiago Fernández. En fecha 15 de Junio de 2006 se envió a los accionistas copia de los estatutos vigentes para sus respectivas observaciones. Como objetivo fundamental de este Comité, se estableció el análisis y discusión de los actuales Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores de Caracas, vigentes desde el año 1993 (con modificaciones parciales en los años 1999 y 2002) y la formulación de una propuesta, de ser el caso, para su mejoramiento y/o actualización.

Los lineamientos en que se basó la actividad realizada por el Comité, consistió principalmente en recabar los planteamientos hechos verbalmente y de forma escrita, por los accionistas asistentes a las diversas reuniones sostenidas en la sede de la empresa.

Dichos planteamientos incluyen diversos Estudios Jurídicos y correspondencias que respaldan los planteamientos realizados por los accionistas.

De toda la información recabada durante este periodo, se procedió a elaborar el Informe correspondiente y que constituye el objeto de este trabajo.

Ahora bien, como ya se señaló, el objetivo de la actividad desarrollada por el Comité y en consecuencia el objeto de este Informe, es únicamente, reflejar las distintas opiniones, sugerencias y propuestas que le fueron hechas por los accionistas, así como las principales tendencias representadas en cada una de ellas.

En consecuencia, no fue la función del Comité y por ende del contenido de este Informe, emitir opinión jurídica alguna, sobre las informaciones consignadas ni opiniones expresadas por los accionistas.

Los miembros accionistas que asistieron a las convocatorias realizadas por el Comité o enviaron por escrito sus comentarios, fueron los siguientes:

- 1.- Puesto # 1 Banacci Casa de Bolsa, C.A.
- 2.- Puesto # 2 Valores Vencred Casa de Bolsa, C.A.
- 3.- Puesto # 3 Valores Occidentales Corporativos, C.A.
- 4.- Puesto # 4 Activadores Sociedad de Corretaje, C.A.
- 5.- Puesto # 6 Merinvest Sociedad de Corretaje de Valores, C.A.
- 6.- Puesto # 10 Caja Caracas Casa de Bolsa, C.A.
- 7.- Puesto # 12 Interbursa Casa de Bolsa, C.A.
- 8.- Puesto # 13 U21 Casa de Bolsa, C.A.
- 9.- Puesto # 14 Financorp Valores Casa de Bolsa, C.A.
- 10.- Puesto # 15 Multinvest Casa de Bolsa, C.A.
- 11.- Puesto # 16 Unicapital Casa de Bolsa, C.A.
- 12.- Puesto # 17 Fivencia Casa de Bolsa, C.A.
- 13.- Puesto # 18 BFC Casa de Bolsa, C.A.
- 14.- Puesto # 19 BBO Casa de Bolsa, C.A.

- 15.- Puesto # 20 Banvalor Casa de Bolsa, C.A.
- 16.- Puesto # 22 BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.
- 17.- Puesto # 23 Humbolt Casa de Bolsa, C.A.
- 18.- Puesto # 26 Provincial Casa de Bolsa, C.A.
- 19.- Puesto # 28 Bernard Fitch Graham Newman
- 20.- Puesto # 29 Multiplicas Casa de Bolsa, C.A.
- 21.- Puesto # 30 Ecoplus Casa de Bolsa, C.A.
- 22.- Puesto # 31 Unovalores Casa de Bolsa, C.A.
- 23.- Puesto # 32 MERCOSUR Casa de Bolsa, C.A.
- 24.- Puesto # 34 Intersec Casa de Bolsa, C.A.
- 25.- Puesto # 35 Edae Casa de Bolsa, C.A.
- 26.- Puesto # 36 Intervalores Casa de Bolsa, C.A.
- 27.- Puesto # 37 Pablo Celio Gonzalo Aranda
- 28.- Puesto # 39 Valores Santander Casa de Bolsa, C.A.
- 29.- Puesto # 41 Equivalores Casa de Bolsa, C.A.
- 30.- Puesto # 42 Federal Casa de Bolsa, C.A.
- 31.- Puesto # 43 Econoinvest Casa de Bolsa, C.A.
- 32.- Puesto # 45 La Primera Casa de Bolsa, C.A.
- 33.- Puesto # 47 Inverumón Casa de Bolsa, C.A.
- 34.- Puesto # 51 Interacciones Casa de Bolsa, C.A.
- 35.- Puesto # 52 Corinvest Casa de Bolsa, C.A.
- 36.- Puesto # 53 Valfint Casa de Bolsa, C.A.
- 37.- Puesto # 54 Intertrust Casa de Bolsa, C.A.
- 38.- Puesto # 57 Valores Panafin Casa de Bolsa, C.A.
- 39.- Puesto # 58 Bencorp Casa de Bolsa, C.A.
- 40.- Puesto # 59 Capital Múltiple 59 Casa de Bolsa, C.A.
- 41.- Puesto # 60 Bestinvest Casa de Bolsa, C.A.
- 42.- Puesto # 62 Cedit Casa de Bolsa, C.A.
- 43.- Puesto # 63 Globalcorp Casa de Bolsa, C.A.

Aquellos accionistas que no asistieron a las convocatorias ni consignaron documentación alguna, fueron los siguientes:

- 1.- Puesto # 5 IAF Casa de Bolsa
- 2.- Puesto # 7 Citibank Mercado de Capitales, C.A.
- 3.- Puesto # 8 Merge Capital de Valores, C.A. (Judicial)
- 4.- Puesto # 9 Cavelba Casa de Bolsa, C.A.
- 5.- Puesto # 11 ABN-AMRO Securities (Venezuela) Casa de Bolsa, C.A.
- 6.- Puesto # 21 Equitas Casa de Bolsa, C.A.
- 7.- Puesto # 24 Incorp Casa de Bolsa, C.A.
- 8.- Puesto # 25 Valcredi Casa de Bolsa
- 9.- Puesto # 33 Corp Casa de Bolsa, C.A.
- 10.- Puesto # 38 Sofimerca Casa de Bolsa, C.A. (Judicial)
- 11.- Puesto # 40 Maximiza Casa de Bolsa, C.A.
- 12.- Puesto # 44 Itabursat Casa de Bolsa, C.A.
- 13.- Puesto # 46 Profesional Operador de Bolsa, C.A. (Judicial)
- 14.- Puesto # 48 Interactivos Servicios Financieros ISF Casa de Bolsa, C.A.
- 15.- Puesto # 49 Del Sur Casa de Bolsa, C.A.
- 16.- Puesto # 50 Carlos Enrique Lippo Laporta
- 17.- Puesto # 55 Casa de Bolsa del Caribe, C.A.
- 18.- Puesto # 56 Invermercado (Judicial)
- 19.- Puesto # 61 BNH Casa de Bolsa, C.A.

Hemos agrupado en cuatro (4) segmentos y de forma general, las distintas opiniones, sugerencias y propuestas realizadas por los accionistas de la BVC, a los Estatutos Sociales vigentes, resaltando individualmente las más relevantes, con su respectiva tendencia.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Propuesta de no modificación a los Estatutos Sociales, haciendo cumplir los vigentes, e incluir en una posible reforma estatutaria, sólo las reformas aprobadas en Asambleas anteriores, muy especialmente las referentes a la Legitimación de Capitales y Gobierno Corporativo. Tendencia 67,44 % de los asistentes.

Mantener la limitante actual al Presidente de la BVC, que de ser Corredor Público de Títulos Valores, debiera suspender su ejercicio. Tendencia del 60% de los asistentes.

Que el Presidente de la BVC, de ser Corredor de Títulos Valores, siga ejerciendo su actividad. Tendencia del 40% de los asistentes.

Que el Presidente de la BVC, pueda ocupar cargos Directivos en empresas emisoras, respetando el Código de Ética vigente. Tendencia del 65 % de los asistentes.

Que el Presidente de la BVC, ocupe cargos Directivos en empresas emisoras, crea un conflicto de intereses. Tendencia del 25% de los asistentes.

Revisar el tema de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva de la BVC, en lo relativo a la aprobación de la incorporación de cambios en la composición accionaria de las Casas de Bolsa, como mecanismo de ingreso de nuevos socios. Tendencia 65 % de los asistentes.

VARIOS

1.- Actualizar los Estatutos Sociales y Reglamento de la BVC a la nueva realidad o tendencia internacional, específicamente en lo que se refiere a la admisión de nuevos miembros, confidencialidad de las cartas de oposición,

etc

- 2.- Crear la figura del Defensor del Inversionista.
- 3.- Establecer un porcentaje fijo para los gastos de promoción de la BVC.
- 4.- Sustituir la denominación de Vicepresidente Ejecutivo de la BVC, por la de Gerente General de la BVC, con las mismas facultades contempladas en los Estatutos Sociales vigentes
- 5.- Incluir únicamente al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la BVC, en la limitante de ejercer cargos Directivos en empresas emisoras.
- 6.- Que los tres (3) Directores Principales que representen a los Corredores, deberán rotarse alternativamente, es decir, no tener periodos consecutivos
- 7.- Que el Presidente de la BVC, de ser corredor, siga ejerciendo su actividad, siempre y cuando se designe a un Vicepresidente Ejecutivo que se ocupe de la actividad diaria, elegido por la Asamblea de Accionistas y con facultades expresas
- 8.- Elevar el nivel de los Consejeros de la BVC, conforme lo establecen los Estatutos Sociales.

CONCLUSIONES:

- 1.- Se evidencia de la información recogida entre los asistentes, una clara tendencia a mantener la redacción actual de los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores de Caracas, incorporando en los mismos, sólo aquellas modificaciones acordadas por los accionistas en Asambleas anteriores y aquellas mas novedosas, referentes a normas relativas a "La Legitimación de Capitales" y "Principios de Gobierno Corporativo"
- 2.- Se evidencia de la información recogida entre los asistentes, una tendencia mayoritaria a mantener la limitante actual en el sentido de que quien resulte electo Presidente, de ser Corredor de Títulos Valores, deberá cesar en tales funciones durante el periodo para el cual fuese electo
- 3.- Se evidencia de la información recogida entre los asistentes, una clara tendencia a que el Presidente de la BVC, pueda ocupar cargos Directivos en empresas emisoras, respetando el Código de Ética vigente, a los efectos de evitar los posibles conflictos de interés.
- 4.- Se evidencia de la información recogida entre los asistentes, la necesidad de revisar el tema de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva de la BVC, en lo relativo a la aprobación de la incorporación de cambios en la composición accionaria de sus Miembros, como mecanismo de ingreso de nuevos socios

El presente informe, fue presentado a los miembros de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas el pasado 31 de Octubre de 2006, quienes acordaron la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa, para la consideración y discusión de los proyectos de modificación de los estatutos sociales vigentes que hayan sido presentados. Con esto, damos por concluida la presentación del informe correspondiente a la gestión realizada por el Comité de Revisión de los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores de Caracas, no sin antes agradecer a los Miembros de dicho Comité por la labor realizada, así como el personal de la Institución por su inmensa colaboración, para quienes solicito un aplauso.

Cedo entonces la palabra al Secretario de la Junta Directiva, Sr. Fernando Dávila, a los efectos de la presentación de las Propuestas.

Victor Flores Rojas
Caracas, 30 de Noviembre de 2006".

De seguidas, el Secretario anunció a la Asamblea que en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se procedería a: "Considerar y resolver sobre la modificación del Documento Constitutivo Estatutario". Para ello, se recordó a los presentes, que los documentos contentivos de las Propuestas "A" y "B", fueron remitidos a todos los Miembros Accionistas de la Institución con la debida anticipación legal, por lo cual se presentó un resumen de las principales modificaciones ineñuidas

PROPUESTA "A"

Incluye modificaciones referentes a

- 1 Las reformas aprobadas en asambleas anteriores y redacción
- 2 Normas sobre "Legitimación de Capitales"
- 3 Principios de "Gobierno Corporativo"

PROPUESTA "B"

Incluye modificaciones referentes a,

- 1 Las reformas aprobadas en asambleas anteriores y redacción.
 - 2 Normas sobre "Legitimación de Capitales"
 - 3 Principios de "Gobierno Corporativo"
 - 4 Traspaso de Acciones.
 5. Gerencia de los Conflictos de Intereses en el seno de la Junta Directiva
- En este punto, el Secretario indicó que tal como lo refiere el Señor Flores en su informe, la Propuesta "A" no implica modificaciones sustanciales al documento estatutario y asimismo, que la Junta Directiva apoya la Propuesta "B", debido a que además de incluir las modificaciones ya aprobadas en Asambleas anteriores y las relativas a legitimación de capitales y gobierno corporativo, recoge la mayoría de las observaciones y aportes de los Miembros Accionistas, durante las mencionadas reuniones, los cuales implican modificaciones de fondo, relativas al traspaso de acciones de los Miembros Accionistas y a la gerencia de conflictos de intereses en el seno de la Junta

En consecuencia, se sometió a votación si se procedía o no a modificar el Documento Constitutivo Estatutario de la Bolsa de Valores de Caracas, resultando aprobado por unanimidad la modificación de los Estatutos y en consecuencia, la eliminación de la Propuesta "A".

En este punto solicitó la palabra el Señor Gabriel Osio, en representación del Miembro Accionista Nro. 43, Econoinvest Casa de Bolsa, C.A., a fin de manifestar su opinión en cuanto a la necesidad de que se realice una modificación profunda de los estatutos de la compañía para adaptarlos a las exigencias del siglo XXI, con miras a la globalización de los mercados y a la integración con otras bolsas de valores, haciendo énfasis en los temas relacionados con gobierno corporativo, legitimación de capitales, capital mínimo de la bolsa, manejo de conflictos de intereses y otros. En ese sentido, el Señor Osio propuso a la Asamblea, posponer por un lapso de noventa (90) días, la modificación de las referidas normas internas, a fin de consolidar todos los cambios aquí propuestos y los que surjan posteriormente.

La propuesta del Señor Osio, fue discutida ampliamente en el seno de la Asamblea, por lo cual, considerando que el Comité de Revisión de los Estatutos viene trabajando en las modificaciones desde el mes de julio del presente año y que las observaciones recogidas de los socios que acudieron a las reuniones, fueron plasmadas en la propuesta presentada por la Junta Directiva, el asunto se sometió a votación, resultando aprobado por mayoría, con 19 votos en contra, no diferir la modificación de los Estatutos aquí acordada.

Prosiguiendo con la reunión, el Secretario de la Junta Directiva informó a la Asamblea, que en fecha 24 de noviembre de 2006, el Señor Santiago Monteverde, en su carácter de Presidente de La Primera Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 45, consignó un proyecto de modificación de los Estatutos de la Bolsa, denominado Proyecto "C", el cual, a solicitud del Señor Monteverde, fue circularizado en esa misma fecha entre los restantes Miembros de la Institución y, para su presentación a la Asamblea, se cedió la palabra al apoderado del Miembro Accionista Nro. 45, La Primera Casa de Bolsa, C.A., Doctor Luis Alfredo Araque.

En relación a la Propuesta "C", el Doctor Araque manifestó que la Bolsa de Valores de Caracas es la Institución del mercado de capitales que garantiza el cumplimiento de las normas de transparencia dictadas por la Comisión Nacional de Valores, debiendo en consecuencia, informar a todos los participantes, lo que suceda para la formación de los precios de los valores cotizados. Esto, puede generar intereses encontrados, por ejemplo, si el Presidente o Miembros de la Junta Directiva de la Bolsa, disponen de información particular que va en contra de los intereses comunes del mercado, lo cual debe ser tratado con la debida seriedad y regulado en los Estatutos de la Bolsa, porque si no es así, lo regulará la Comisión Nacional de Valores. El punto fundamental de la Propuesta "C" de su representada, está referido a la existencia de conflictos de intereses desde el punto de vista de el Presidente y desde el punto de vista de otros integrantes de la Junta Directiva. En ese sentido, el Doctor Araque dio lectura a la Propuesta "C" específicamente relacionada con la modificación de la Cláusula Cuarta de los Estatutos que incluye la modificación de la Propuesta "B", en los siguientes términos:

"Quien resulte electo Presidente, de ser Corredor Público de Títulos Valores, deberá suspender el ejercicio de tal oficio, durante el periodo para el cual fuere electo. Asimismo, de tener el Presidente electo la condición de administrador o apoderado de un miembro accionista de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., o integrante de la Junta Directiva de una sociedad cotizada o de una sociedad dominante o dominada de ésta, o sea asesor o preste servicios profesionales de cualquier índole a cualesquiera de dichas personas jurídicas, deberá cesar en tales funciones durante el periodo para el cual fuere electo. Antes de tomar posesión de su cargo deberá notificar por escrito a la Comisión Nacional de Valores u otros organismos competentes que no ejercerá sus actividades como Corredor Público de Títulos Valores durante el tiempo que ejerza el cargo de Presidente.

El Presidente debe dedicarse a sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo y podrá ser reelecto sin limitación alguna."

Terminó su exposición el Doctor Luis Alfredo Araque, expresando que lo atinente a los conflictos puntuales de interés, puede quedar regulado en la forma señalada en la Propuesta "B" de la Junta Directiva. Seguidamente, solicitó la palabra el Señor Franco Mascioli, en representación del Miembro Accionista Nro. 42, Federal Casa de Bolsa, C.A., quien manifestó estar en desacuerdo con la propuesta de modificación de la Cláusula Tercera incluida en la Propuesta "B", sólo en lo atinente a la mención según la cual "los traspasos de acciones de las sociedades que sean admitidas como Miembros Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas, y las de sus accionistas hasta llegar a las personas naturales que sean propietarios, deberán ser objeto de aprobación por la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes". Argumentó el Señor Mascioli, que si tal requisito es de obligatorio cumplimiento según las recientes normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores, no hace falta agregarlo a los Estatutos de la Bolsa, por lo cual propuso eliminar esa mención.

Al respecto, solicitó la palabra el Doctor José Gonzalo Muci, en representación del Miembro Accionista Nro. 19, bbo Casa de Bolsa, C.A., quien manifestó que desde hace algún tiempo, se ha venido utilizando la venta de paquetes accionarios que dan derecho al control de casas de bolsa o la venta de la casa de bolsa completa, como método para evadir los mecanismos de control previo previstos en el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Caracas, para la admisión de nuevos Miembros. Por tal razón, si no adaptamos nuestros Estatutos a esa realidad, vamos a tener socios que no han pasado por el proceso de escrutinio, por lo cual, lo que se busca es darle a la Junta Directiva una herramienta para filtrar la información, a fin de conocer quien está entrando indirectamente a la Bolsa.

Luego de intervenciones al respecto, por parte de algunos asistentes, el Secretario, Señor Fernando Dávila, anunció a la Asamblea que se procedería a someter a votación la proposición del Señor Franco Mascioli, de eliminar la mención referida al mecanismo previo de control contenida en la Cláusula Tercera de la Propuesta "B". La Asamblea votó y resultó aprobado por mayoría, con un voto en contra, incluir la mención antes referida, con lo cual se modifica la Cláusula Tercera de los Estatutos.

Prosiguió la reunión con un intercambio de diversas opiniones entre los presentes referidas a las propuestas presentadas, que una vez finalizado, dio la oportunidad para que el Secretario, Señor Fernando Dávila, anunciara a la Asamblea que a continuación, se procedería a votar entre el texto íntegro de la Propuesta "B" presentada por la Junta Directiva y la Propuesta "C" presentada por el Señor Santiago Montealegre, resultando acogida por mayoría la Propuesta "B", con 7 votos en contra.

Tomando como base el Proyecto de modificación de los Estatutos Sociales, seleccionado en la presente Asamblea por los Miembros Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas, se sometió a consideración el Tercer y último punto de la convocatoria cual es: "Refundir en un solo texto las modificaciones a los Estatutos Sociales acordadas en asambleas de accionistas anteriores a la presente, así como cualquier otra que aquí se acuerde, de ser el caso". Sometido a votación, el punto fue aprobado por unanimidad y en consecuencia, los Estatutos quedan redactados así:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A.

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA:

La Compañía se denomina "BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A." y tiene su domicilio en esta ciudad de Caracas. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir del 1 de enero de 1947; fecha de su inscripción en el Registro Mercantil que fue llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El objeto de esta compañía es la prestación al público de todos los servicios necesarios para realizar en forma continua y ordenada las operaciones con títulos valores objeto de negociación en el Mercado de Capitales, con la finalidad de proporcionarles adecuada liquidez. Con este propósito la compañía mantendrá, como lo ha hecho hasta la fecha, un establecimiento abierto al público en el cual se reúnan periódicamente los corredores públicos de títulos valores Miembros de la Institución y sus apoderados, para concertar y cumplir las operaciones mercantiles que determine su Reglamento Interno. Para la realización de su objeto la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de préstamos, arrendamientos de inmuebles, de servicios y de obras, y cualesquiera otros que propendan a tal finalidad.

CLÁUSULA TERCERA:

El capital de la compañía es de Un Mil Doscientos Sesenta Millones de Bolívares (Bs. 1.260.000.000,00), representado en Sesenta y Tres (63) acciones nominativas totalmente suscritas y pagadas, no convertibles al portador, con un valor nominal de veinte Millones de Bolívares (Bs. 20.000.000,00) cada una, las cuales confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. Las acciones sólo podrán ser propiedad de personas naturales o jurídicas, que hubiesen sido autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar como corredores públicos de títulos valores y aceptados por la Junta Directiva, conforme se establece en el Reglamento Interno. Ninguna persona, natural o jurídica, podrá ser propietaria de más de una (1) acción. La titularidad de una acción confiere la cualidad de Miembro de la Bolsa previo el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que fueren aplicables. Las acciones estarán afectadas a garantizar la responsabilidad que derive de la gestión del miembro como corredor público de títulos valores. Los traspaños de las acciones se harán constar en el Libro de Accionistas y al respaldo de cada título y deberán ser firmados por el cedente y el cesionario. Dichos traspaños deberán previamente ser aprobados por la Junta Directiva, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes. De la misma manera, los traspaños de acciones de las sociedades que sean admitidas como Miembros Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas, y las de sus accionistas hasta llegar a las personas naturales que sean sus propietarios, deberán ser objeto de aprobación por la Junta Directiva de la Bolsa de Valores

de Caracas, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes. Se exime del cumplimiento de este requisito al porcentaje de acciones de aquellas sociedades de corretaje o sus accionistas, cuyas acciones sean objeto de Oferta Pública.

La revocatoria de la autorización para actuar como corredor público de títulos valores, la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, o la expulsión de la Bolsa de Valores de Caracas, producirá la suspensión al accionista de todos los derechos inherentes a la acción, la cual deberá ser mantenida en tesorería por la Bolsa durante seis (6) meses, en garantía de cualquier responsabilidad que surja a cargo del accionista.

Cumplido este lapso sin que hubiese reclamación alguna pendiente, la Junta Directiva hará vender la acción por cuenta del accionista.

DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CUARTA:

La Asamblea es la máxima autoridad de la compañía, con las solas restricciones que impone la Ley de Mercado de Capitales u otras disposiciones legales.

La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) Directores Principales y cinco (5) Suplentes, tres (3) en representación de los Miembros de la Bolsa, uno (1) en representación de la Federación de Cámaras de Comercio y Producción y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas y uno (1) en representación de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores y la Federación de Cámaras de Comercio y Producción conjuntamente con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, enviarán sendas listas a la Asamblea de Accionistas para la elección de sus respectivos Directivos Principales y Suplentes.

Los Directores suplentes en representación de los Miembros Accionistas, podrán suplir indistintamente la ausencia de cualquier Director Principal electo en su representación.

La Asamblea Ordinaria designará dos (2) Consejeros con derecho a voz, para lo cual solicitará a la Federación de Cámaras de Comercio y Producción, el envío de una terna, de la cual se elegirán por mayoría simple dichos Consejeros.

Quien resulte electo Presidente, de ser Corredor Público de Títulos Valores, deberá suspender el ejercicio de tal oficio, durante el periodo para el cual fuere electo. Asimismo, de tener el Presidente electo la condición de administrador o apoderado de un miembro accionista de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. deberá cesar en tales funciones durante el periodo para el cual fuere electo. Antes de tomar posesión de su cargo deberá notificar por escrito a la Comisión Nacional de Valores u otros organismos competentes que no ejercerá sus actividades como Corredor Público de Títulos Valores durante el tiempo que ejerza el cargo de Presidente.

El Presidente debe dedicarse a sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo y podrá ser reelecto sin limitación alguna.

Dejando a salvo las disposiciones referentes al Presidente, es condición de elegibilidad a la Junta Directiva en representación de los Miembros Accionistas, en condición de Director, el ser Miembro Accionista a título personal o administrador en los términos previstos en los artículos 242 y siguientes del Código de Comercio de una sociedad que tenga la condición de Miembro Accionista de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. La pérdida de esa condición una vez electo hará extinguir de manera automática la condición de Director, a menos que en el periodo de tres (3) meses siguientes adquiriera la condición de Miembro Accionista o Administrador de un Miembro Accionista en los términos establecidos en los Artículos 242 y siguientes del Código de Comercio.

El periodo de ejercicio de la Junta Directiva de la Bolsa será de dos (2) años, y sus miembros podrán ser reelectos.

No podrán elegirse como integrantes de la Junta Directiva a dos (2) o más personas que sean administradores en los términos de los artículos 242 y siguientes del Código de Comercio de una misma sociedad que tenga la condición de Miembro Accionista de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. La Asamblea de Accionistas designará, en elección uninominal, directa y secreta, a quien habrá de ejercer las funciones de Presidente. Tal administrador habrá de ser electo por la mitad más uno de los votos presentes en la Asamblea. Si en la primera ronda de votación ningún candidato obtuviera tal mayoría, se procederá a una segunda ronda con los dos candidatos que hubieren obtenido mayor cantidad de votos.

El Vicepresidente, Secretario, los Directores y Consejeros serán objeto de elección uninominal, directa y secreta, y deberán ser siempre elegidos por mayoría simple de votos. A tales efectos, se postularán separadamente los candidatos a Vicepresidente, Secretario y Directores, en representación de los accionistas, de la Federación de Cámaras de Comercio y Producción y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, y de la Comisión Nacional de Valores. Los candidatos que recibieren mayor número de votos de cada ronda de votación serán designados Vicepresidente, Secretario y Directores, según fuere el caso, y los que los siguieren en cantidad de votos, Directores Suplentes.

La Junta Directiva podrá sesionar en presencia de tres (3) de sus Directores y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y constarán en Acta que suscribirán quienes hubieren concurrido a la respectiva sesión. Los Directores que en una operación determinada tengan, ya en su propio nombre o como representante de otro, un interés contrario al de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., deberán abstenerse de participar en las deliberaciones de dicho órgano. Igualmente, cuando representen algún interés vinculado al de otro Miembro Accionista o al de alguna empresa cuyos títulos sean objeto de cotización en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., deben manifestarlo así a los demás Directores y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tal operación.

Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por cualquier Director Suplente. La falta absoluta de un Miembro de la Junta Directiva será cubierta por la Asamblea de Accionistas, siguiendo los mismos principios establecidos en esta Cláusula. Cuando un Miembro, o el suplente que fuere convocado, faltare consecutiva e injustificadamente a dos (2) reuniones de Junta Directiva, se considerará que ha renunciado al cargo y en tal circunstancia se procederá automáticamente a cubrirlo conforme a lo antes señalado.

El representante de la Comisión Nacional de Valores será el medio de enlace entre ese Organismo y la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes en las oportunidades que ella previamente establezca. En las reuniones extraordinarias se dejará constancia en el Acta de que fueron convocadas todos sus integrantes y los Consejeros como requisito de validez de las decisiones adoptadas.

Las deliberaciones de la Junta Directiva tendrán carácter confidencial. El Presidente de la Junta Directiva o en su defecto, a quien o quienes la Junta Directiva designe, serán los únicos voceros autorizados para dar a conocer las decisiones que fueron adoptadas.

CLÁUSULA QUINTA

La Junta Directiva ejercerá las funciones que le asignan el Código de Comercio y la Ley de Mercado de Capitales, el Reglamento de la Bolsa, y las que se le atribuye en el presente documento y tiene a su cargo la administración de la compañía. A título simplemente enunciativo, la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones y facultades.

1. Dictar el Reglamento Interno y demás reglamentos o normas internas de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., los cuales entrarán en vigencia una vez aprobados por la Comisión Nacional de Valores y contendrán las condiciones a las cuales habrán de ajustarse las operaciones que celebren los corredores públicos de títulos valores. Miembros de la Bolsa.
2. Instalar, conforme a las reglas establecidas, locales adecuados para la celebración de las operaciones con títulos valores y organizar los servicios que las faciliten.
3. Inscribir títulos valores a los fines de su cotización en el registro que se lleva a tales efectos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios.
4. Establecer los derechos de registro que causarán las operaciones que celebren los Miembros de Accionistas en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.
5. Verificar la suficiencia de las garantías reales o personales que otorguen los Miembros Accionistas en conformidad con el Reglamento Interno de la Bolsa y la Ley.
6. Admitir o negar la admisión de nuevos accionistas, así como aprobar o negar los traslados de las acciones de las sociedades que sean admitidas como miembros Accionistas de la Bolsa de Valores de Caracas.
7. Permitir que cualquier Miembro se registre como especialista en determinados títulos valores, previo cumplimiento de los requisitos legales que establezca el Reglamento Interno de la Bolsa.
8. Revisar y aprobar de acuerdo a lo previsto en las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores, las políticas, estrategias, planes y programas de prevención y control de operaciones de legitimación de capitales.
9. Dictar un código de Ética de observancia obligatoria para los integrantes de la Junta Directiva, funcionarios y empleados de la Bolsa, Miembros Accionistas y sus administradores, apoderados o dependientes, que incluya, de conformidad con las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores, los aspectos concernientes a la prevención y control de legitimación de capitales.
10. Adoptar los principios de Gobierno Corporativo, conforme a lo dispuesto en las normas que en este sentido dictase la Comisión Nacional de Valores y que permitan el mejor cumplimiento del objeto social de la compañía.
11. Sancionar a los corredores cuando ello proceda, con suspensión de tres (3) a noventa (90) días, en los casos que determine el Reglamento Interno aprobado por la Comisión Nacional de Valores.
12. Sancionar a sus miembros, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, con expulsión en los siguientes casos:
 - a) Cuando habiendo sido suspendido tres (3) veces incurra nuevamente en

faltas que ameriten suspensión

b) Cuando simulen operaciones y queden registradas en los sistemas respectivos.

c) En cualquier otro caso previsto en el Reglamento Interno de la Bolsa.

13. Liquidar las operaciones que tuviese pendientes el corredor excluido de la Bolsa y proceder a la ejecución de las garantías que existan a cargo del corredor excluido con motivo de operaciones en que hubiere intervenido, a prorrata sobre el monto de la garantía y del valor de la acción de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., propiedad del Corredor Miembro excluido, cuando fuere procedente.

14. Solicitar a la Comisión Nacional de Valores la suspensión de la cotización o la cancelación de la inscripción de determinados títulos valores en los casos previstos por la Ley de Mercado de Capitales y adoptar temporalmente dicha medida hasta tanto la Comisión Nacional de Valores la confirme o revoque.

15. Elaborar Estados Financieros Trimestrales que se harán del conocimiento público, mediante su publicación en la cantinera de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

16. Nombrar a los funcionarios de la Bolsa de Caracas, C.A., señalarles sus atribuciones y fijar su remuneración, incluyendo al Oficial de Cumplimiento de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, quien tendrá las funciones previstas en las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

17. La Junta Directiva tiene plenas facultades para modificar la organización interna de la compañía y para aumentar o restringir las atribuciones que le correspondan a los funcionarios, inclusive para cambiar la estructura administrativa.

18. Presentar a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la Política General y Presupuesto de Inversiones, así como el Presupuesto Anual de Egresos y Proyección de Ingresos.

19. Nombrar los representantes Judiciales con arreglo a lo que luego se dispone en la Cláusula Décima Séptima del presente documento y fijar su remuneración.

20. Resolver sobre la constitución de apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo facultarlos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero, extender recibos y cancelaciones y otorgar finiquitos.

21. Formular el Informe que anualmente deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

22. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, señalando la persona o personas que deban movilizarlas.

23. Determinar la política a seguir para las amortizaciones o depreciaciones que deban hacerse.

24. Determinar el monto de los dividendos y la oportunidad en que deban ser pagados y someter estas materias a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

25. Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea.

26. Conforme a lo dispuesto en la parte final de la Cláusula Segunda de este documento, autorizar la celebración de toda especie de contrato que tienda a la realización del objeto de la compañía.

Parágrafo Único. La contratación de empréstitos para la realización de inversiones permanentes de la compañía durante un ejercicio fiscal cualquiera, incluyendo contratos de arrendamiento financiero, que en conjunto representen más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto de la empresa, deberá ser aprobada por una Asamblea de Accionistas convocada al efecto.

27. Certificar las operaciones que se realicen en la Bolsa de Valores, así como las cotizaciones que de ellas resulten y procurar la amplia publicidad de éstas.

28. Dar a conocer a los corredores y al público los informes que le suministren las sociedades o instituciones emisoras de títulos valores.

29. Supervisar las operaciones que efectúen los Miembros y resolver los conflictos que surjan entre los mismos.

30. Designar las personas que deberán presidir las Ruedas y Sesiones de Mercado y conocer los recursos que los corredores interpongan contra las decisiones que estas adopten para resolver los conflictos que pudieran suscitarse durante dichas Ruedas o Sesiones.

31. Previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, cancelar, luego de comprobada la respectiva falta, el registro de los corredores miembros de la Bolsa incurso en cualquier práctica ilegítima o dolosa conducente a la fijación de precios que alteren el libre juego de la oferta y la demanda.

32. Suspender al corredor incurso en la práctica mencionada en el numeral anterior, cuando los hechos no revistieran mayor gravedad.

33. Fijar la remuneración del Presidente.

34. Delegar en el Presidente o en los funcionarios designados, de manera permanente o temporal, el desempeño de funciones o actividades específicas.

CLÁUSULA SEXTA.

El Presidente de la Junta Directiva y de la empresa es el representante legal

de la compañía, firma por ella y la obliga, ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, y preside las sesiones de éstas y las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias.

El Vicepresidente de la Junta Directiva, cubrirá las faltas temporales del Presidente o en su defecto el Director que designe la Junta Directiva.

Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por la persona que designe la Asamblea de Accionistas, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta de estos Estatutos.

El Presidente puede ejercer todas las atribuciones y facultades del Vicepresidente Ejecutivo cuando así lo decida la Junta Directiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El Secretario llevará el Libro de Actas de Asambleas y de reuniones de Junta Directiva y suscribirá las certificaciones de dichas Actas.

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTES

CLÁUSULA OCTAVA:

La compañía podrá tener un Vicepresidente Ejecutivo y uno o varios Gerentes, quienes serán de la libre elección y remoción de la Junta Directiva, la cual fijará su remuneración.

CLÁUSULA NOVENA:

El Vicepresidente Ejecutivo, quien deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones emanadas de la Junta Directiva, y del Presidente, podrá tener a su cargo la gestión diaria de los negocios de la compañía, así como también la dirección, control y vigilancia de la contabilidad y de los servicios de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos y en el reglamento de aquella. Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo la inmediata vigilancia del personal que tenga a su servicio la compañía y en general, le están encomendadas cualesquiera otras funciones que no estén atribuidas a la Asamblea o a la Junta Directiva, pudiendo delegar en alguno de los Gerentes de manera permanente o temporal el desempeño de funciones concretas y determinadas. A título simplemente enunciativo, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá, además, las siguientes atribuciones y facultades:

1. Autorizar la inspección de los libros de los corredores en las oportunidades que estime conveniente.
2. Requerir a los Miembros Accionistas la presentación semestral de su Balance General, el Estado de Resultados y de cambios en su situación financiera, dictaminados por Contadores Públicos en ejercicio independiente de la profesión. Asimismo, requerir a las Empresas Emisoras inscritas en la Bolsa la presentación anual de su Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas dictaminados por Contadores Públicos en ejercicio independiente de la profesión, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores.
3. Requerir a los corredores, cuando ello proceda, dar cumplimiento a las operaciones y calificar los casos impeditivos de cumplir tal requerimiento.
4. Requerir de sus Miembros y Empresas Emisoras la información que juzgue pertinente.
5. Informar al público acerca de la nulidad, alteración, pérdidas o transferencias indebidamente de títulos.
6. Suspender las Sesiones de Mercado previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.
7. Firmar la correspondencia de la compañía y en general toda clase de contratos y documentos.
8. Fijar las normas generales de organización interna de la compañía.
9. Elaborar la Política General y el Presupuesto de Inversiones de la Compañía, así como un Presupuesto Anual de Egresos y Proyección de Ingresos y presentarlo a la consideración de la Junta Directiva.

10. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la compañía y de su funcionamiento, estableciendo al efecto las normas de organización y los sistemas y procedimientos internos que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Los Gerentes colaborarán con el Vicepresidente Ejecutivo en el desempeño de sus funciones y conforme a la cláusula anterior, le sustituirán en el ejercicio de las funciones que éste les delegue.

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de cierre de su ejercicio económico, con los siguientes objetos:

- 1.- Discutir y aprobar o modificar el Balance y Cuenta, con vista al informe de los Comisarios.
- 2.- Una vez aprobado el Balance, decidir sobre el destino o reparto de los dividendos y sobre la forma y las fechas en que éstos deban ser pagados si fuere el caso.
- 3.- Designar los miembros de la Junta Directiva y Consejeros, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta y fijarles su dieta.
- 4.- Designar con arreglo a lo que luego se dispone en la Cláusula Décima Octava del presente documento, a los Comisarios y a sus Suplentes y fijarles su remuneración.
- 5.- Conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por la Junta Directiva, por propia iniciativa o a solicitud de un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) por lo menos, del Capital Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por prensa con quince (15) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración, enunciándose en la convocatoria el objeto de la misma. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando a ellas concurren Accionistas que representen más de la mitad del capital social, salvo que se trate de Asambleas que tengan por objeto cualquiera de las materias señaladas en el artículo 280 del Código de Comercio, en cuyo caso se exigirá el quórum establecido en esa disposición legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

De las reuniones de las asambleas se levantará un Acta que contendrá el nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las medidas acordadas, la cual será firmada por los concurrentes a la Asamblea.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cartas, fax o telegramas dirigidos a la Junta Directiva.

DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

La compañía iniciará su ejercicio económico en día 1º de Enero y lo concluirá el 31 de Diciembre de cada año, en esta fecha se practicará un Balance General y corte de cuentas, el Balance se sujetará a las disposiciones legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

De las utilidades líquidas se descontará un diez por ciento (10%) para formar el Fondo de Reserva previsto en el Artículo 262 del Código de Comercio. Asimismo, la Asamblea podrá acordar la creación de otros Fondos de Reserva si lo considera conveniente.

El saldo resultante podrá destinarse a los planes de inversión y expansión de la Compañía, luego de haber sido repartido no menos del cincuenta por ciento (50%) de ese monto entre sus accionistas y de ese porcentaje, no menos del veinticinco por ciento (25%) será repartido en efectivo, en la forma y oportunidad que disponga la Asamblea.

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

La compañía tendrá los Representantes Judiciales que fueren necesarios. Son de la libre elección y remoción de la Junta Directiva. Los Representantes Judiciales designados tendrán las más amplias facultades judiciales pudiendo convenir, transigir, desistir, comprometer en arbitros, arbitadores o de derecho, absolver posiciones juradas, hacer posturas en remates, seguir los juicios en todas sus instancias, ejerciendo toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios hasta dejarlos terminados. Estas facultades podrán ser ampliadas o limitadas y tener cualesquiera otras que específicamente les atribuya la Junta Directiva. Al designarlos, la Junta Directiva les otorgará poder, el cual además deberá ser inscrito en el Registro de Comercio del domicilio de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

La compañía tendrá dos (2) Comisarios y sus respectivos Suplentes, quienes deberán tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles, no pudiendo ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la compañía, ni parientes de alguno de los miembros de la Junta Directiva hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cónyuges, y serán electos de una terna para cada Comisario, en la siguiente forma: La elección será pública y hecha por separado por cada Comisario. Los accionistas que hubieren votado a favor del primer Comisario no podrán votar en la elección del segundo salvo que representen más del ochenta por ciento (80%) del Capital Social. La elección se efectuara por mayoría simple. Si alguna de las votaciones se hiciere por unanimidad, todos los electores podrán participar en la siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

Las acciones representativas del capital de la compañía serán suscritas por

dos (2) miembros de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

El Reglamento Interno contemplará todo cuanto atañe al funcionamiento de la Bolsa y no está expresamente contemplado en la ley de Mercado de Capitales, disposiciones reglamentarias, normativas o en el presente documento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los miembros actuales de la Junta Directiva continuarán en sus cargos hasta el vencimiento de plazo para el cual fueron elegidos. Se comisiona al Presidente, señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER para solicitar ante la Comisión Nacional de Valores la aprobación correspondiente a tal modificación, de conformidad con lo previsto en el numeral 22, artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales.

Finalmente, se autorizó al Secretario de la Junta Directiva, Señor Fernando

José Dávila Pérez, para certificar las copias de la presente Acta de Asamblea Asimismo, se facultó al Presidente, Alvar Nelson Ortiz Cusnier para realizar los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil respectivo. En consecuencia de lo anterior, el Presidente agradeció a los presentes por su asistencia y no habiendo otro asunto que tratar, declaró concluida la Asamblea, no sin antes verificar nuevamente el quórum, resultando presentes y o representadas 54 acciones equivalentes al 86% del capital social, a través de las siguientes personas:

1. Banacci Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 1, representado por el señor Jesús Herrera Hernández, en su carácter de Presidente.
2. Valores Vencedor Casa de Bolsa, S.A., Miembro Accionista Nro. 02, representado mediante carta poder por la señora Isis Vivas.
3. Valores Occidentales Corporativos, C.A., Miembro Accionista Nro. 03, representado mediante carta poder por la señora María Alexandra Dao.
4. Activadores Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., Miembro Accionista Nro. 04, representado por el señor Marcel Apeloig en su carácter de Director.
5. Merinvest Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., Miembro Accionista Nro. 06, representado por el señor Rubén Manzuri en su carácter de Presidente.
6. Citibank Mercado de Capitales, Citimerc Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 07, representado mediante carta poder por el señor Nelson Acosta.
7. Merge Capital Casa de Valores, C.A., Miembro Accionista Nro. 08, representado mediante carta poder por el señor Luis Andrés Guerrero.
8. Caja Caracas Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 10, representado por el señor Christian De Veer en su carácter de Director.
9. ABN AMRO Securities (Venezuela) Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 11, representado mediante carta poder por la señora Isis Vivas.
10. Interbursa Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 12, representado por el señor Joaquín Vera, en su carácter de Presidente y el señor Juan Domingo Cordero en su carácter de Apoderado.
11. U21 Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 13, representado por el señor Santiago Fernández en su carácter de Presidente.
12. Financorp Valores Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 14, representado mediante carta poder por el señor Gustavo Hernández Pérez.
13. Multinvest Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 15, representado mediante carta poder por la señora Mileida Prieto Figueroa.
14. Unicapital Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 16, representado mediante carta poder por el señor Alejandro Machado en su carácter de Presidente.
15. Frivenca Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 17, representado por el señor José Gregorio Tinco, en su carácter de Presidente Ejecutivo.
16. BFC Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 18, representado mediante carta poder por la señora Omella Oberto Meléndez.
17. bbo Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 19, representado mediante carta poder por el señor José Gonzalo Muci.
18. Banvalor Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 20, representado mediante carta poder por el señor José Ignacio Rivero.
19. BOD Valores Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 22, representado mediante carta poder por la señora María Alexandra Dao.
20. Humboldt Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 23, representado por el señor Eccio León, en su carácter de Presidente.
21. Valcredi Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 25, representado por el señor Luis Baumeister en su carácter de Presidente.
22. Provincial Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 26, representado por el señor Juan Carlos Bruhi en su carácter de Vicepresidente.
23. Victor Julio Flores Rojas, Miembro Accionista Nro. 27, representado mediante carta poder por el señor Jesús Tadeo Prato.
24. Bernard F. Graham, Miembro Accionista Nro. 28, representado mediante carta poder por el señor Vicente Hernández García.
25. Multiplicas Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 29, representado mediante carta poder por el señor Mauro Díaz Hernández.
26. Unovalores Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 31, representado por el señor Luis Oberto en su carácter de Presidente.
27. Mercosur Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 32, representado por el señor Ernesto Hurtado, en su carácter de Director.
28. Corp Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 33, representado mediante carta poder por la señora Olga Ayala.
29. Intersee Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 34, representado por el señor Manuel Alonso, en su carácter de Director.
30. Edac Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 35, representado mediante carta poder por el señor Jesús Tadeo Prato.
31. Intervalores Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 36, representado por el señor Luis Alejandro Pulgar, en su carácter de Presidente.
32. Pablo Gonzalo Aranda, Miembro Accionista Nro. 37.
33. Valores Santander Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 39, representado mediante carta poder por el señor Daniel Lens.
34. Maximiza Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 40, representado

por los señores Michele Paradiso y Vicente Carrillo, ambos en su carácter de Directores.

35. Equivalores Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 41, representado por el señor Jesús Tadeo Prato en su carácter de Presidente.
36. Federal Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 42, representado mediante carta poder por el señor Franco Mascioli en su carácter de Director.
37. Econoinvest Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 43, representado por el señor Gabriel Osio, en su carácter de Presidente.
38. Itabursatil Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 44, representado por el señor Maximilian Matalon Pizzorni en su carácter de Vicepresidente.
39. La Primera Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 45, representado, mediante carta poder por los señores Emilio Pittier y Luis Alfredo Araque.
40. Inverunión S.A., Casa de Bolsa, Miembro Accionista Nro. 47, representado por el señor Jorge Ortega en su carácter de Presidente.
41. Interactivos Servicios Financieros ISF, Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 48, representado por el señor Salomón Muci en su carácter de Presidente.
42. Del Sur Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 49, representado mediante carta poder por los señores Emilio Pittier y Luis Alfredo Araque.
43. Carlos Enrique Lippo Laporta, Miembro Accionista Nro. 50, representado mediante carta poder por el señor Luis Andrés Guerrero.
44. Interacciones Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 51, representado mediante carta poder por el señor Luis Gustavo Richard.
45. Corinvest Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 52, representado por el señor Joseph Zeitouni en su carácter de Presidente.
46. Valores Financieros Internacionales Casa de Bolsa, Valfint, Miembro Accionista Nro. 53, representado mediante carta poder por el señor Fernando Carrizo.
47. Intertrust Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 54, representado mediante carta poder por el señor Manuel Alonso Rebaroda.
48. Casa de Bolsa del Caribe, C.A., Miembro Accionista Nro. 55, representado mediante carta poder por la señora Marinelly Casanova.
49. Valores Panafin Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 57, representado por el señor Pedro Negrón en su carácter de Vicepresidente.
50. Bancorp Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 58, representado por el señor Luis Benshimol en su carácter de Presidente.
51. Capital Múltiple 59 Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 59, representado por el señor Nelson Arenas en su carácter de Director.
52. Desinvest Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 60, representado por el señor Gustavo Pulido en su carácter de Presidente.
53. B.N.H. Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 61, representado mediante carta poder por los señores Luis Alfredo Araque y Emilio Pittier.
54. Cedel Casa de Bolsa, C.A., Miembro Accionista Nro. 62, representado mediante carta poder por el señor Alberto Pérez.

Los cuales firmaron a continuación en señal de conformidad.

(Fdo.) Jesús Herrera Hernández, (Fdo.) Isis Vivas, (Fdo.) María Alexandra Dao, (Fdo.) Marcel Apeloig, (Fdo.) Rubén Manzuri, (Fdo.) Nelson Acosta, (Fdo.) Luis Andrés Guerrero, (Fdo.) Christian De Veer, (Fdo.) Joaquín Vera, (Fdo.) Juan Domingo Cordero, (Fdo.) Santiago Fernández, (Fdo.) Gustavo Hernández Pérez, (Fdo.) Mileida Prieto Figueroa, (Fdo.) Alejandro Machado, (Fdo.) José Gregorio Tinco, (Fdo.) Omella Oberto Meléndez, (Fdo.) José Gonzalo Muci, (Fdo.) José Ignacio Rivero, (Fdo.) Eccio León, (Fdo.) Luis Baumeister, (Fdo.) Juan Carlos Bruni, (Fdo.) Jesús Tadeo Prato, (Fdo.) Vicente Hernández García, (Fdo.) Mauro Díaz Hernández, (Fdo.) Luis Oberto, (Fdo.) Ernesto Hurtado, (Fdo.) Olga Ayala, (Fdo.) Manuel Alonso, (Fdo.) Luis Alejandro Pulgar, (Fdo.) Pablo Gonzalo Aranda, (Fdo.) Daniel Lens, (Fdo.) Michele Paradiso, (Fdo.) Vicente Carrillo, (Fdo.) Franco Mascioli, (Fdo.) Gabriel Osio, (Fdo.) Maximilian Matalon Pizzorni, (Fdo.) Emilio Pittier, (Fdo.) Luis Alfredo Araque, (Fdo.) Jorge Ortega, (Fdo.) Salomón Muci, (Fdo.) Luis Andrés Guerrero, (Fdo.) Luis Gustavo Richard, (Fdo.) Joseph Zeitouni, (Fdo.) Fernando Carrizo, (Fdo.) Marinelly Casanova, (Fdo.) Pedro Negrón, (Fdo.) Luis Benshimol, (Fdo.) Nelson Arenas, (Fdo.) Gustavo Pulido, (Fdo.) (Fdo.) Alberto Pérez.

Fernando José Dávila

Secretario

CARACAS, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (FDO.) ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, Abog. LILA CONCEPCIÓN OLIVEIRA HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA Nº 623637 (Fdo.) Abog. LILA CONCEPCIÓN OLIVEIRA HERNANDEZ REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA

Nota: Este documento fue originalmente publicado en la Edición Nº 14.536, del Diario Repertorio Forense de fecha Viernes, 23 de febrero de 2007. Se reimprime a solicitud de parte interesada.

FONTERRA VENEZUELA, S.A.

6543

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO****DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL D.T.O. CAPITAL Y EDO. MIRANDA**

ABOG. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK, REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.

CERTIFICA

que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 26-A-Pro. Número: 51 del año 2007

así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

Ciudadano
Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
Su Despacho.-

Yo, MARIO MARTÍN PÉREZ ORTÍZ, nacionalidad mexicana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° E- 82.360.682, actuando en este acto en mi carácter de Gerente General y Director Principal de Fonterra Venezuela, S.A. (antes NZMP VENEZUELA, S.A.), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 4 de mayo de 1993, bajo el N° 14, Tomo 55-A Pro., por refundición de su Documento Constitutivo/Estatutario en fecha 20/02/03, bajo el N° 73, Tomo 13-A Pro., y por cambio de su denominación social por ante el mismo Registro Mercantil en fecha 31 de agosto de 2005, bajo el N° 71, Tomo 119-A Pro., suficientemente facultado para este otorgamiento por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 23 de Febrero de 2007, ante usted, respetuosamente, ocurro y expongo:

A los fines de su registro, fijación y publicación, hago de su conocimiento que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fonterra Venezuela, S.A., celebrada el 23 de Febrero de 2007, se adoptaron las decisiones que en ella se mencionan

Acompaño, para que sea agregada al expediente de mi representada en ese Registro, copia certificada del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fonterra Venezuela, S.A., celebrada el 23 de Febrero de 2007, así como el Balance de la Compañía al 31 de mayo de 2006, con su correspondiente Informe del Comisario, y los Balances antes y después del aumento de capital Caracas, a la fecha de su otorgamiento

(Fdo.) Illegible

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL D.T.O. CAPITAL Y EDO. MIRANDA**

Caracas, veintiocho (28) de febrero del Año 2007 (196 y 148). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por ABOGADO MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE IPSA N.: 15154, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -51- TOMO -26-A- PRO. Derechos pagados Bs. 245737 36 Según Planilla RM N° 624542, Banco N° FM02256312 Por Bs. 323635 00. La identificación se efectuó así: MARIO MARTÍN PÉREZ ORTÍZ, C.I. 82.360.682

De conformidad con el Artículo 222 del Código de Comercio la reducción del capital no podrá verificarse hasta tanto no hubiesen transcurrido tres (3) meses contados desde el día en que se hubiese publicado el presente acuerdo. Existiendo, durante ese lapso, la posibilidad de parte de terceros interesados de oponerse a dicho acuerdo

El presente documento fue revisado por la Abog. Kalu Fuentmayor, funcionaria del Dpto. Legal.

La Registradora Mercantil Primera

Fdo. Abog. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fonterra Venezuela, S.A., celebrada en Torre Forum, Piso 14, Oficina 14-B, Calle Guaraicupuro, El Rosal, Caracas, el 23 de Febrero de 2007, a las 9 a.m.

Estuvieron presentes el Sr. Mario Martín Pérez Ortiz, Director Principal de la Compañía, las Dras. Olga Nass de Massiani y Mercedes Parra de Alexandre, Directoras Suplentes, así como el Dr. Henrique Parra G., en representación de la accionista Fonterra (Latam) Ltd

En ausencia del Presidente de la Compañía, el Sr. Mario Martín Pérez Ortiz presidió la sesión y la Dra. Olga Nass de Massiani actuó como Secretaria de la misma

La Secretaria preparó la lista de asistencia, de la cual aparece que estaba representada la accionista única de la Compañía

Accionista**Nº de Acciones**

Fonterra (Latam) Ltd

1.000 acciones Comunes

(representada por el Dr. Henrique Parra G según carta-poder que exhibió)

35.090 acciones Preferidas

El Sr. Pérez Ortiz hizo constar que la Asamblea quedó debidamente convocada y que debía considerarse debidamente reunida, toda vez que estaba representada en ella la totalidad del capital social de la Compañía

La Asamblea aprobó las manifestaciones del Sr. Pérez Ortiz y procedió a considerar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del Balance General de la Compañía y del Informe del Comisario para el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2006
2. Considerar y resolver acerca de la conveniencia de aumentar el capital social de la Compañía, y de ser aprobado tal aumento, modificar el Artículo 3 del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía.
3. Considerar y resolver acerca de la conveniencia de redimir las 35.090 acciones preferidas del capital social de la Compañía, y de ser aprobada tal redención, reducir el capital social de la Compañía, y modificar los Artículos 3 y 4 del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía
4. Nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comisario

De acuerdo con el Punto 1 del Orden del Día, el Sr. Mario Pérez Ortiz sometió a la consideración de la Asamblea el Balance General de la Compañía para el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2006, así como el correspondiente Informe del Comisario, los cuales fueron aprobados unánimemente por la Asamblea

De acuerdo con el Punto 2 del Orden del Día, el Sr. Mario Pérez Ortiz sometió a la consideración de la Asamblea la conveniencia de aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de Dieciocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Bolívares (Bs. 18.410.000,00), para llevarlo de su monto actual de Treinta y Seis Millones Noventa Mil Bolívares (Bs. 36.090.000,00) a la cantidad de Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 54.000.000,00), mediante la emisión de dieciocho mil cuatrocientos diez (18.410) nuevas acciones nominativas comunes con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una

Seguidamente, el Dr. Henrique Parra en representación de la única accionista, Fonterra (Latam) Ltd, manifestó que su representada suscribirá en su totalidad las Dieciocho Mil Cuatrocientos Diez (18.410) nuevas acciones comunes nominativas emitidas como consecuencia del aumento de capital propuesto por el Sr. Mario Pérez Ortiz, cuyo valor nominal total será íntegramente pagado mediante la capitalización de la reserva especial proveniente de las utilidades que muestra el Balance General de la Compañía al 31 de mayo de 2006

Ampliamente discutido el asunto, la Asamblea aprobó por unanimidad aumentar el capital social en la forma arriba indicada llevándolo de su monto actual de Treinta y Seis Millones Noventa Mil Bolívares (Bs. 36.090.000,00) a la cantidad de Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 54.000.000,00), dividido en diecinueve mil cuatrocientos diez (19.410) acciones comunes con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, y treinta y cinco mil noventa (35.090) acciones preferidas redimibles con un valor de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), todas las cuales están totalmente pagadas. A consecuencia de este aumento, el Artículo 3 del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía, leerá de la siguiente forma:

"ARTICULO 3: El Capital de la Compañía es Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 54.000.000,00), dividido en diecinueve mil cuatrocientos diez (19.410) acciones comunes con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, y treinta y cinco mil noventa (35.090) acciones preferidas redimibles con un valor de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), totalmente suscritas y pagadas"

Se consideró y resolvió el Punto 3 del Orden del Día acerca de la conveniencia de redimir las 35.090 acciones preferidas del capital social de la Compañía, y de ser aprobada tal redención, reducir el capital social de la Compañía, y modificar los Artículos 3 y 4 del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía.

Segundamente, el Sr. Mario Pérez Ortiz planteó a la Asamblea la conveniencia de redimir, de conformidad con el Art. 4 del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía, la totalidad de las treinta y cinco mil noventa (35.090) acciones preferidas redimibles con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales fueron suscritas por la única accionista de la Compañía, según acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de la Compañía de fechas 1 de febrero de 2002 y 31 de mayo de 2004, inscritas en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fechas 1 de julio de 2002, bajo el N° 72, Tomo 97-A Pru., y 11 de mayo de 2005, bajo el N° 54, Tomo 53-A Pro., respectivamente

Una vez discutido el asunto, la Asamblea resolvió reducir el capital de la Compañía en la cantidad de Treinta y Cinco Millones Noventa Mil Bolívares (35.090.000,00), para llevarlo de su monto actual de Cincuenta y Cuatro